

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**



**CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA EVASIÓN  
DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE  
LOS PROFESIONALES ABOGADOS Y ODONTÓLOGOS DE LA  
CIUDAD DE ILAVE, PERÍODO 2017**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**RONALD CONDORI TICONA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

**PUNO – PERÚ**

**2019**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO  
A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES  
ABOGADOS Y ODONTÓLOGOS DE LA CIUDAD DE ILAVE, PERÍODO 2017

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**RONALD CONDORI TICONA**

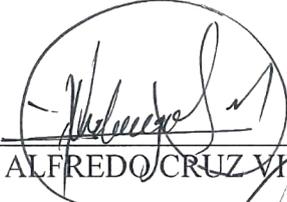
**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:**

**CONTADOR PÚBLICO**

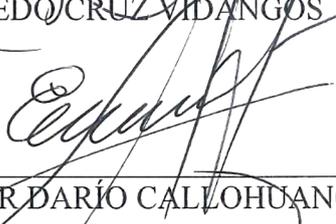
**APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:**



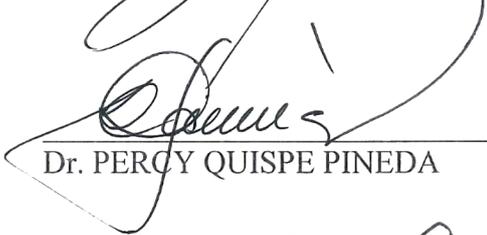
**PRESIDENTE:**

  
Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS

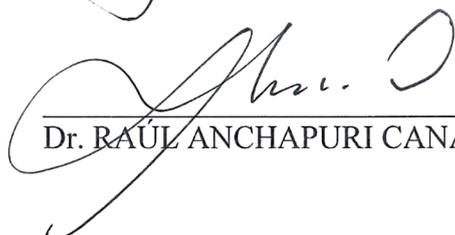
**PRIMER MIEMBRO:**

  
Dr. EDGAR DARÍO CALLOHUANCA AVALOS

**SEGUNDO MIEMBRO:**

  
Dr. PERCY QUISPE PINEDA

**DIRECTOR / ASESOR:**

  
Dr. RAÚL ANCHAPURI CANAZA

**Área** : Sistema Tributario Nacional

**Tema** : Cultura Tributaria

**FECHA DE SUSTENTACIÓN:** 15 DE MAYO DEL 2019

**DEDICATORIA**

*Ha sido el omnipotente, quien ha permitido que la sabiduría dirija y guie mis pasos. Ha sido el todopoderoso, quien ha iluminado mi sendero cuando más oscuro ha estado, ha sido el creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado; por ello, con toda la humildad que de mi corazón pueda emanar, dedico primeramente mi trabajo a Dios.*

*A mis padres Rogelio Jaime y Lucía, hermanos Juvenal y Tania, quienes con su amor, apoyo y comprensión incondicional estuvieron siempre a lo largo de mi vida estudiantil; a ellos que siempre tuvieron una palabra de aliento en los momentos difíciles y que han sido incentivos de mi vida.*

## AGRADECIMIENTOS

*A Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad hasta ahora y a cada uno de los que son parte de mi familia por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.*

*A la Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, Escuela Profesional de Ciencias Contables, por haberme acogido en sus aulas velando por mi formación integral y cuya doctrina me permite la entrega de esta investigación, en beneficio de la sociedad.*

*A todos mis docentes, por compartir sus conocimientos y que estuvieron a lo largo de mi formación profesional por la paciencia y el apoyo.*

*A todos mis compañeros y amigos, sin excluir a ninguno, gracias por compartir experiencias inolvidables.*

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pag.</b>
<b>DEDICATORIA</b>	
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	
<b>ÍNDICE DE CUADROS</b>	
<b>ÍNDICE DE GRÁFICOS</b>	
<b>RESUMEN .....</b>	<b>11</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>13</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>13</b>
1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
1.1.1. Antecedentes Nacionales .....	15
1.1.2. Antecedentes Locales .....	17
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	20
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	21
1.3.1. Problema General .....	21
1.3.2. Problemas Específicos .....	22
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	22
1.4.1. Objetivo General.....	22
1.4.2. Objetivos Específicos .....	22
1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
1.5.1. Hipótesis General.....	23
1.5.2. Hipótesis Especificas .....	23
1.6. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN .....	23
1.6.1. De la Hipótesis General .....	23
1.6.2. De las Hipótesis Especificas .....	23

<b>CAPITULO II</b>	<b>24</b>
<b>REVISIÓN DE LITERATURA</b>	<b>24</b>
2.1. MARCO TEÓRICO	24
2.1.1. LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL	24
2.1.2. IMPUESTO A LA RENTA	31
2.1.3. CULTURA TRIBUTARIA	40
2.1.4. CONCIENCIA TRIBUTARIA	42
2.1.5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	43
2.1.6. INFRACCION TRIBUTARIA	43
2.1.7. EVASIÓN TRIBUTARIA	47
2.1.8. ELUSIÓN TRIBUTARIA	55
2.2. MARCO CONCEPTUAL	56
<b>CAPITULO III</b>	<b>61</b>
<b>MATERIALES Y MÉTODOS</b>	<b>61</b>
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	61
3.2. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN	61
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	62
3.4. TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN	62
3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA	63
3.5.1. POBLACIÓN	63
3.5.2. MUESTRA	63
3.6. PROCESAMIENTO DE DATOS	63
3.6.1. Tratamiento estadístico descriptivo	63
3.6.2 Análisis e interpretación de los datos	64
3.7. AMBITO DE ESTUDIO	64
3.7.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO	64
<b>CAPITULO IV</b>	<b>65</b>

<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>65</b>
4.1. EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS.....	65
4.1.1. Objetivo Especifico N° 1 .....	65
4.1.2. Objetivo Especifico N° 2 .....	71
4.2. DISCUSIÓN .....	82
4.3. OBJETIVO PROPUESTA .....	83
4.4. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS .....	85
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>88</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>90</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>92</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>95</b>

**ÍNDICE DE CUADROS**

	<b>Pag.</b>
<b>CUADRO N° 01: POBLACIÓN PROFESIONALES .....</b>	63
<b>CUADRO N° 02: CULTURA TRIBUTARIA.....</b>	66
<b>CUADRO N° 03: TIEMPO DEL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.....</b>	67
<b>CUADRO N° 04: CONOCIMIENTO SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES TRIBUTARIOS .....</b>	68
<b>CUADRO N° 05: COMPROMISO EN EL CUMPLIMIENTO EN FAVOR DEL ESTADO.....</b>	69
<b>CUADRO N° 06: ACTITUD FRENTE AL PAGO DE TRIBUTOS .....</b>	70
<b>CUADRO N° 07: CONOCIMIENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>	72
<b>CUADRO N° 08: PAGO DE IMPUESTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS ..</b>	73
<b>CUADRO N° 09: MOTIVO POR LA CUAL NO PAGA EL IMPUESTO .....</b>	74
<b>CUADRO N° 10: EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.....</b>	75
<b>CUADRO N° 11: DECLARACION JURADA .....</b>	76
<b>CUADRO N° 12: INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA.....</b>	77
<b>CUADRO N° 13: CONOCIMIENTO SOBRE LAS MULTAS Y/O SANCIONES....</b>	78
<b>CUADRO N° 14: FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA SUNAT .....</b>	80
<b>CUADRO N° 15: ORIENTACIÓN TRIBUTARIA .....</b>	81

## INDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pag.</b>
<b>GRÁFICO N° 01:</b> CULTURA TRIBUTARIA .....	66
<b>GRÁFICO N° 02:</b> TIEMPO DEL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN.....	67
<b>GRÁFICO N° 03:</b> CONOCIMIENTO SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES TRIBUTARIOS .....	68
<b>GRÁFICO N° 04:</b> COMPROMISO EN EL CUMPLIMIENTO EN FAVOR DEL ESTADO.....	69
<b>GRÁFICO N° 05:</b> ACTITUD FRENTE AL PAGO DE TRIBUTOS.....	71
<b>GRÁFICO N° 06:</b> CONOCIMIENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA .....	72
<b>GRÁFICO N° 07:</b> PAGO DE IMPUESTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS .	73
<b>GRÁFICO N° 08:</b> MOTIVO POR LA CUAL NO PAGA EL IMPUESTO.....	74
<b>GRÁFICO N° 09:</b> EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.....	75
<b>GRÁFICO N° 10:</b> DECLARACION JURADA .....	76
<b>GRÁFICO N° 11:</b> INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA .....	77
<b>GRÁFICO N° 12:</b> CONOCIMIENTO SOBRE LAS MULTAS Y/O SANCIONES ..	79
<b>GRÁFICO N° 13:</b> FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA SUNAT .....	80
<b>GRÁFICO N° 14:</b> ORIENTACIÓN TRIBUTARIA .....	81

**ÍNDICE DE ACRÓNIMOS**

**CT:** Código Tributario

**IGV:** Impuesto General de las Ventas

**ITF:** Impuesto a las Transacciones Financieras

**IR:** Impuesto a la Renta

**ISC:** Impuesto Selectivo al Consumo

**NRUS:** Nuevo Régimen Único Simplificado

**ONP:** Oficina de Normalización Previsional

**PDT:** Programa de Declaración Telemática

**RHE:** Recibo por Honorarios Electrónicos

**RUC:** Registro Único del Contribuyente

**SOL:** Sunat Operaciones en Línea

**SUNAT:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

**TUO:** Texto Único Ordenado

**UIT:** Unidad Impositiva Tributaria

## RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó en la ciudad de Ilave, Provincia de El Collao, donde existe un alto nivel de evasión tributaria, del impuesto a la renta de cuarta categoría por parte de los profesionales que ejercen su profesión independientemente; dichos contribuyentes cometen evasión del impuesto al no cumplir con sus obligaciones tributarias a consecuencia de la falta de una práctica de cultura tributaria y por el desconocimiento de normas tributarias entre otras perjudicando al Estado peruano el cual no podrá cumplir con sus objetivos a falta de los tributos no pagados. Para el desarrollo del trabajo de investigación se analizó la influencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave en el periodo 2017. La metodología utilizada es el método analítico, descriptivo y deductivo. Los resultados son, respecto a las preguntas realizadas mediante en las encuestas donde pudimos deducir que el 67% no tiene una definición correcta sobre la cultura tributaria, por lo cual se demuestra que carecen de educación tributaria y conciencia tributaria, y un 68% de los encuestados expresaron que no cumplen en el pago del impuesto debido al desconocimiento de la normatividad tributaria desconociendo de esta manera sus obligaciones. Llegando a la conclusión de que la falta de conciencia en la cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta en la ciudad de Ilave y el desconocimiento de las normas tributarias es la principal causa que genera la evasión tributaria por parte de los profesionales independientes.

**Palabras Claves:** Cultura tributaria, evasión tributaria, rentas de cuarta categoría.

### ABSTRACT

The research work was carried out in the city of Ilave, Province of El Collao, where there is a high level of tax evasion, of income tax of the fourth category by professionals who practice their profession independently; These taxpayers commit tax evasion by not complying with their tax obligations as a result of the lack of a tax culture practice and ignorance of tax regulations among others, harming the Peruvian State which will not be able to meet its objectives in the absence of taxes. unpaid. For the development of the research work, the influence of the tax culture on the tax evasion of the fourth category of professional lawyers and dentists of the city of Ilave, period 2017 was analyzed. The methodology used is the analytical, descriptive method and deductive. The results are, with respect to the questions asked through the surveys, where we can deduce that 67% do not have a correct definition of the tax culture, which shows that they lack tax education and tax awareness, and 68% of the respondents expressed that they do not comply with the tax payment due to ignorance of the tax regulations, thus ignoring their obligations. Reaching the conclusion that the lack of awareness in the tax culture influences the collection of income tax in the city of Ilave and ignorance of tax rules is the main cause that generates tax evasion by independent professionals.

**Key Words:** Tax culture, tax evasion, income of the fourth category

## CAPITULO I

### INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria es la implicancia de conocimientos de deberes y derechos ciudadanos respecto a la tributación, para que de esa manera el estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población con los servicios básicos como la educación, seguridad, salud y demás servicios que implican el mejoramiento de la calidad de vida que la sociedad requiere. A efecto de fortalecer la cultura tributaria, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema de cultura tributaria y comprenda la importancia de esta y tomar conciencia de sus responsabilidades tributarias.

En la actualidad el problema que afronta la Administración Tributaria (SUNAT) es básicamente la evasión de tributos por parte de los perceptores de rentas de cuarta categoría (trabajadores independientes). El trabajo independiente según el Art. 33° de la Ley del Impuesto a la Renta; es el ejercicio individual de la profesión, arte, ciencia u oficio, sin dependencia de ningún tipo, la misma que es sujeta a un tipo de impuesto regulada por el Código Tributario, la que es directamente administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). La evasión tributaria es un problema que involucra a todos los sectores económicos esta se da en gran parte por la economía irregular, y las actividades ilegales.

El desarrollo del presente trabajo de investigación fue porque existen muchos indicios de evasión tributaria por parte de los profesionales abogados y odontólogos en la ciudad de Ilave que van en aumento en el ejercicio de su profesión, contribuyentes que en su mayoría no realizan la emisión del recibo por honorarios electrónicos evitando así la declaración del impuesto a la renta de cuarta categoría, haciendo conernos que la mayoría de estos contribuyentes desconocen las normas tributarias y

por la falta de conciencia tributaria, la recaudación tributaria es una función primordial y de mucha importancia para la SUNAT, por que dicha labor permite al Estado a cumplir con sus fines para los que fue creado teniendo en cuenta que dentro de toda sociedad, la persona humana en su desenvolvimiento diario tienen necesidades las cuales deben ser satisfechas, cumpliendo con sus obligaciones y así lograr un País mejorado y desarrollado.

Bajo estas consideraciones el trabajo de investigación constituye de cuatro capítulos los cuales están desarrollados de la siguiente manera:

- CAPITULO I: Problema de Investigación
- CAPITULO II: Revisión de Literatura
- CAPITULO III: Materiales y Métodos
- CAPITULO IV: Resultados y Discusión

## 1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación, por su naturaleza tributaria y por sus características se relaciona con los siguientes trabajos existentes referidos a la evasión tributaria de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría.

### 1.1.1. Antecedentes Nacionales

(Hanco & Bañon, 2016). “La Cultura Tributaria y su Incidencia en el Grado de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Profesionales que Ejercen Actividades Independientes, Ilustre Colegio de Profesional de Abogados del Cusco – 2015”. Tesis de pre grado para optar el grado de Contador Público, Universidad Andina del Cusco, Cusco; Concluye:

- La cultura tributaria de los profesionales que ejercen actividades independientes colegiados en el Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015, es baja. Puesto según los resultados obtenidos, más del 60% de entrevistados tiene poco y nada de conocimientos sobre la normativa tributaria, con respecto a la renta de cuarta categoría.
- El nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, de los profesionales que ejercen actividades independientes. Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco – 2015, es bajo. Prueba de ello es que los resultados de la aplicación del instrumento, arrojo que más de un 80% de los encuestados, tienen un nivel regular, poco y ningún conocimiento de sus obligaciones tributarias.

(Jove, 2017). “Impacto del Nivel de Cultura Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Trabajadores Independientes del Sector Odontológico del Distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016”. Tesis de pre

grado para optar el grado de Contador Público, Universidad Católica San Pablo, Arequipa; Concluye:

- El nivel de conocimiento de normas y sanciones es de nivel excelente en (38.3%) y tiene una influencia significativa en la presentación de declaraciones y pagos de impuestos (pvalor 0,000; r2 0,543), no se pone en duda el nivel alto de conocimiento de los profesionales, pero éste no es el determinante para la presentación de declaraciones ya que la influencia es solo de 54,3% por lo que se debe incrementar las otras dimensiones para lograr una puntual y veraz declaración y pago de impuestos.
- La dimensión conciencia tributaria tiene una influencia significativa en la emisión y entrega de comprobantes de pago (pvalor 0,000; r2 0,553), según la encuestas a los odontólogos un 59,3% tiene nivel alto de entrega de comprobantes, sin embargo el 83.33% de sus clientes respondieron que no reciben comprobantes, siendo un indicativo de poca veracidad en los odontólogos así como una escasa conciencia tributaria.

(Quispe, 2012). “La Política Tributaria y su Influencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del mercadillo Bolognesi de la Ciudad de Tacna, año 2011”. Tesis de pre grado para optar el prado de Contador Público, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna; Concluye:

- La política tributaria tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a una inadecuada Política Tributaria, carencia de medidas para enfrentar la Evasión Tributaria.

- La evaluación del control de la Evasión Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a la inequidad y complejidad del Sistema Tributario.
- La implementación de Programas en Educación Tributaria que se realiza tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a que la SUNAT no divulga, educa ni promociona la Cultura Tributaria como debe ser.

### 1.1.2. Antecedentes Locales

(Calderon, 2002). “Evaluación de la Recaudación y Evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la Ciudad de Puno 2000 – 2001”. Tesis de pre grado para optar el grado de Contador Público; Universidad Nacional del Altiplano, Puno; Concluye:

- La modalidad de evasión tributaria que mayormente practican los contribuyentes perceptores de rentas de cuarta categoría en la ciudad de Puno es no otorgando comprobantes de pago en un 40%, seguido por la utilización indebida de la suspensión de retenciones en un 39% y finalmente, en ocultar total o parcialmente información en 21%, esto se debe a que la administración tributaria no efectúa el control permanente de la emisión de comprobantes de pago dentro del ámbito de la aplicación.

(Zamudio, 2013). “Nivel de Conocimiento en Materia Tributaria en los estudiantes de Educación Básica Regular y su influencia en la Cultura Tributaria de la Ciudad de Juliaca, 2012”, Tesis de pre grado para optar el

grado de Contador Público; Universidad Nacional del Altiplano, Puno;

Concluye:

- En cuanto a los contenidos de la curricular de enseñanza, la información obtenida permitió que a pesar de que existen contenidos programáticos sobre materia tributaria en los programas de educación básica regular, no son suficiente para desarrollar cultura tributaria en los futuros contribuyentes, debido a que los docentes del nivel primario y secundario no precisan o desconocen los temas y su ubicación que existen sobre materia tributaria en los programas educativos, actuales, tales como el diseño curricular nacional y proyecto curricular regional – Puno.
- La investigación nos ha permitido demostrar que los docentes, niños y jóvenes del nivel primario y secundario no poseen conocimientos suficientes en materia tributaria, en vista de que siente la ausencia de los actores involucrados directamente en brindar información básica (Ministerio de Educación, la administración tributaria y otros sectores involucrados), cada vez que como medio de información los docentes lo reciben a través de la televisión, radio y otros medios utilizados los estudiantes como primer contacto lo obtiene de sus padres, mostrando estos bajos niveles de confianza, con el estado los cuales transmitieron a sus hijos. Situación que nos muestra que hay una carencia en cuanto a la información de naturaleza educativa en sus diferentes niveles de la educación básica regular.

(Díaz, 2013). “La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Profesionales Independientes en la Ciudad de Juliaca,

Periodo 2011”. Tesis de pre grado para optar el grado de Contador Público; Universidad Nacional del Altiplano, Puno; Concluye:

- El incumplimiento de la obligación tributaria de los profesionales independientes pertenecen a la cuarta categoría del impuesto a la renta de la ciudad de Juliaca es por falta de cultura tributaria, por la no emisión de comprobantes de pago, mal uso del formulario 1609, desconocimiento de normas tributarias, todo ello incide de forma negativa en la labor de recaudación de tributos que tiene la Administración Tributaria.
- La causa de la evasión tributaria, es la no emisión de comprobantes de pago, mal uso del formulario 1609 y desconocimiento de normas tributarias.

(Chino, 2016). “Cultura Tributaria y sus Implicancias en la Evasión del Impuesto a la Renta e Cuarta Categoría de Profesionales Egresados de la Universidad Nacional del Altiplano Periodo 2013-2014”. Tesis de pre grado para optar el grado de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano, Puno; Concluye:

- El bajo nivel de la cultura tributaria, influye negativamente en recaudación de rentas de cuarta categoría de los profesionales egresados.
- Las causas que influyen en la evasión tributaria son carencia de principios fundamentales, los “mitos” o conceptualizaciones erradas de la tributación y la carencia de disciplina.

## 1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Perú es un país, con gran diversidad cultural, posee características, que hacen que su población desarrolle distintas predisposiciones o tendencias, a actividades económicas, que fomenten su capacidad de socialización. Es así que el ciudadano peruano, como en gran parte de los países de América Latina, resalta por su gran capacidad de “emprendimiento”, actividad, que hace que genere sus propios recursos, trabajando muchas veces en más de un empleo, para poder cubrir sus necesidades básicas propias y así garantice la sostenibilidad de su hogar.

La región de Puno actualmente cuenta con un número considerable de universidades estatales y privadas, de las cuales egresan periódicamente un gran número de profesionales con diferentes especialidades los cuales por la sobre oferta de profesionales genera un grado de desempleo y subempleo por lo que ellos se ven obligados a ejercer la profesión independientemente.

La Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 33 inciso a); señala que el ejercicio individual, e cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría; están afectos a rentas de cuarta categoría y obligados a girar recibo por honorarios profesionales por la retribución que reciben.

Actualmente la administración tributaria, afronta un grave problema sobre evasión tributaria a nivel general, y se considera a los contribuyentes perceptores de cuarta categoría como uno de los problemas más preocupantes, tanto a nivel nacional como en el ámbito de las diferentes ciudades de la región de Puno.

Esto es un problema que viene aquejando desde ya hace muchos años atrás en diferentes formas sobre la evasión tributaria y es por eso que en la actualidad esto

genera un elevado nivel de evasión tributaria, siendo esta una actividad ilícita y habitualmente esto se contempla como delito o infracción administrativa, afectando al País en lo que concierne al patrimonio del estado.

Por ello es necesario considerar de gran importancia determinar el grado de relación que existe entre la cultura tributaria de los profesionales abogados y odontólogos ya que estos son perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría quienes cometen evasión tributaria utilizando maniobras para así evitar el pago del impuesto violando para ello la ley; haciendo omisión al pago de tributos que es la base para la recaudación y el sostenimiento del país. Por lo cual se busca determinar la causa que influye en la evasión tributaria y proponer lineamientos para reorientar a los profesionales para que tengan una buena cultura tributaria, diseñando un proceso específico que permita el control de la evasión tributaria de los contribuyentes de cuarta categoría. Por ello los resultados de la presente investigación permitirán tomar acciones para tener un mejor control a fin de reorientar a los profesionales que ejercen su profesión independientemente.

### **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

El presente trabajo de investigación busca dar respuestas a las siguientes interrogantes:

#### **1.3.1. Problema General**

¿De qué manera la Cultura Tributaria influye en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave, periodo 2017?

### 1.3.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo influye la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto a la renta de cuarta categoría de los abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave?
- ¿De qué manera el desconocimiento de normas tributarias genera la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave?

## 1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.4.1. Objetivo General

Analizar la influencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave, periodo 2017.

### 1.4.2. Objetivos Específicos

- Analizar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave.
- Conocer la causa que genera el desconocimiento de las normas tributarias en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave.
- Proponer alternativas que permitan disminuir la evasión tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave para incrementar la recaudación fiscal.

## **1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Hipótesis General**

La cultura tributaria influye la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave, periodo 2017.

### **1.5.2. Hipótesis Específicas**

- La cultura tributaria, influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave.
- El desconocimiento de normas tributarias es la causa de la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave.

## **1.6. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.6.1. De la Hipótesis General**

**V.I.** Cultura Tributaria

**V.D.** Evasión del Impuesto

### **1.6.2. De las Hipótesis Específicas**

#### **Para la Primera Hipótesis Específica**

**V.I.** Cultura Tributaria

**V.D.** Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

#### **Para la Segunda Hipótesis Específica**

**V.I.** Normas Tributarias

**V.D.** Evasión Tributaria

## CAPITULO II

### REVISIÓN DE LITERATURA

#### 2.1. MARCO TEÓRICO

##### 2.1.1. LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El Marco Legal del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir de Enero de 1994 deroga todos los demás tributos existentes hasta el 31 de Diciembre de 1993, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

- I. El Código Tributario
- II. Los tributos siguientes:
  1. Para el Gobierno Central:
    - a) Impuesto a la Renta
    - b) Impuesto General a las Ventas
    - c) Impuesto Selectivo al Consumo
    - d) Derechos Arancelarios

- e) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos.
  - f) Nuevo Régimen Único Simplificado
  - g) Impuesto a las Transacciones Financieras
2. Para los Gobiernos Locales:
- a) Impuestos administrados por gobiernos locales
    - Impuesto Predial
    - Impuesto de Alcabala
    - Impuesto al Patrimonio Vehicular
    - Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos
    - Impuesto a los juegos y apuestas
  - b) Tributos creados por el municipio
    - Contribución especial por obras publicas
    - Tasas
  - c) Tributos Nacionales creados a favor de las Municipalidades.
    - Impuesto de Promoción Municipal
    - Impuesto al Rodaje
    - Participación en rentas de aduanas
    - Impuestos a las embarcaciones de recreo
3. Para otros fines:
- a) Contribuciones al seguro social de salud – ESSALUD
  - b) Contribuciones al sistema nacional de pensiones – ONP

- c) Aportes al seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR
- d) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI
- e) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO (Decreto Legislativo N° 771, 1993).

### **SISTEMA TRIBUTARIO**

Un sistema tributario es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se regirán por la aplicación de los impuestos en el país. (Flores P. , Derecho Financiero y Tributario Peruano, 2005)

Es un conjunto de normas y procedimientos establecidos por la ley y que rigen la relación entre el deudor tributario (contribuyentes) y el acreedor tributario (Estado), el mismo que se basa en un conjunto de reglas establecidas por el Estado a fin de regular la relación entre los componentes del hecho tributario.

Para que un Sistema Tributario sea ideal, debe reunir los siguientes requisitos:

- Los impuestos deben constituir la menor carga posible sobre la producción y el empleo, preservando el incentivo de los negocios y el ahorro.
- Los impuestos deben satisfacer la justicia tributaria, gravando a los contribuyentes de acuerdo a su capacidad contributiva (capacidad de pago).

- Deben gravarse los ingresos o rentas de las personas, pero no su capital.
- Los impuestos deben producir el máximo de rendimiento, con el mínimo de molestias para el contribuyente.
- El Sistema Tributario debe tener efectos anti cíclicos.

Si bien puede señalarse que en nuestro país existe formalmente un sistema tributario este no alcanza para ser calificado como tal. Adolecemos de tributos anti técnicos, creados y mantenidos básicamente por un afán recaudatorio coyuntural, de incontrolados beneficios, incentivos o exoneraciones tributarias (que han colaborado con el crecimiento de la Evasión Tributaria), de una tributación inequitativa (priman los ingresos por impuestos indirectos sobre los ingresos por impuestos directos), y de esquemas legales que progresivamente, por la imposibilidad de control de la administración o por la comodidad de ésta, van generando complejidad y mayores costos para el deudor tributario en el cumplimiento de sus obligaciones. Esta situación, aunada a la falta de certeza, coherencia y estabilidad del sistema (hechos que generan inseguridad jurídica), nos permite sostener que estamos simplemente ante un régimen tributario. (Velásquez & Vargas, 2010)

### **TRIBUTO**

La constitución política vigente señala que “los tributos se crean, se modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. (Constitución Política del Perú, 1993)

Se conoce así a las aportaciones en dinero o en especie que el Estado, o entidades públicas designadas por ley, exigen con el objeto de obtener recursos para enfrentar sus gastos y satisfacer las necesidades públicas. (Logam, 2012).

Tributos son las prestaciones en dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines (dinero, fuerza, coacción, características de todo tributo). (Jimenez, 2012)

#### **a) Impuesto**

Tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Por ejemplo, el impuesto a la renta. Uno aporta el impuesto, pero la contraprestación del Estado por ese aporte no se visualiza de forma inmediata, sino a través de los servicios estatales de educación, salud, administración de justicia, etc. (Logam, 2012)

#### **b) Contribución**

Genera beneficios derivados de servicios colectivos específicos que realiza el Estado. Por ejemplo, las aportaciones a ESSALUD

directamente en prestaciones de Salud para quienes realizan esa aportación y para sus familiares. (Logam, 2012)

**c) Tasa**

Genera la prestación efectiva por el Estado de un servicio público Individualizado en la persona que paga por ese servicio. Por ejemplo, el pago de la Tarifa Aeroportuaria o Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA); que se paga cuando alguien desea embarcarse usando los servicios del aeropuerto.

De acuerdo a la naturaleza del servicio, las tasas pueden ser:

- Arbitrios: Por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Lo recaudan los Gobiernos Locales.
- Derechos: Por la prestación de un servicio administrativo público o el uso de aprovechamiento de bienes públicos. Por ejemplo, el pago de derechos para obtener una copia de Partida de Nacimiento o de un asiento (ficha de registros) en los Registros Públicos.
- Licencias: Gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por ejemplo las Licencias Municipales de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales o Licencias de Construcción. (Logam, 2012)

### **ELEMENTOS DEL TRIBUTO**

Quienes realizan una actividad económica, ya sea empresarial o profesional, están obligados al cumplimiento de otros deberes, que son impuestos por la Ley para facilitar la actuación de comprobación e

investigación de la situación tributaria de los contribuyentes por parte de la Administración pública. (González, 2011)

Es por ello que se distingue los elementos del tributo de la siguiente manera:

- **La Ley:** El pago de un tributo es una presentación ordenada por la Ley. A ese mandato legal en virtud del cual, quienes se encuentren en una determinada situación deben realizar el pago de una cantidad de dinero como contribución al sostenimiento de los gastos públicos, lo llamaremos «norma tributaria».
- **Hecho Imponible:** La norma tributaria tiene un presupuesto de hecho, es decir, un conjunto de condiciones de aplicación del mandato de pago del tributo. La Ley define un conjunto de circunstancias y ordena a una determinada persona que pague el tributo cuando tales circunstancias se presenten en la realidad.
- **Base Imponible:** La base imponible es la magnitud dineraria o de otra naturaleza que resulta de la medición o valoración del hecho imponible. A su vez, la magnitud resultante de aplicar sobre la base imponible las reducciones que, en su caso, se encuentre previstas legalmente, se le denomina «base liquidable».
- **El Sujeto:** La norma jurídica obliga al pago de la cuota tributaria, como consecuencia jurídica de la realización del hecho imponible, a un determinado sujeto. Por tanto, la norma tributaria debe identificar ese sujeto al que está dirigido el mandato de pagar el tributo. El sujeto a quien la Ley obliga al pago de tributo se le denomina «sujeto pasivo».

- **Tasa o alícuota:** La norma tributaria ordena la realización del hecho imponible. El importe a pagar en concepto de tributo se denomina «cuota tributaria». Así pues, la obligación de pagar la cuota tributaria es la consecuencia jurídica de la realización del hecho imponible.

### 2.1.2. IMPUESTO A LA RENTA

El impuesto a la renta grava la obtención de ingresos, cualquiera que sea el origen de los mismos. Dicho impuesto debe gravar la totalidad de las rentas obtenidas por las personas, cualquiera sea su procedencia o destino. (Obregón, 2010)

La renta es el producto neto y periódico que se extrae de una fuente capaz de producirlo. Tal fuente es el capital, y como permanece inalterado, no obstante originar tal producto, tiene la propiedad de ser una fuente productiva y durable. (Villegas, Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 2002)

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente. Su ejercicio se inicia el 01 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre. Este impuesto grava los ingresos que provienen del arrendamiento (alquiler), enajenación u otro tipo de cesión de bienes inmuebles y muebles, de acciones y demás valores mobiliarios (ganancias de capital) y/o del trabajo realizado en forma dependiente e independiente. (www.sunat.gob.pe, 2019)

### CATEGORÍAS DEL IMPUESTO A LA RENTA

Según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF indica; “Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además

existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera”.

(Decreto Legislativo N° 774)

**a) Renta de Primera Categoría**

La renta se genera mes a mes y el impuesto se paga aunque la renta no haya sido pagada. Se produce por el alquiler y/o cesión de bienes muebles o inmuebles. Ejemplo: Alquiler de maquinarias, autos, camiones, casa, departamentos, etc.

**b) Renta de Segunda Categoría**

Existe obligación de pagar el impuesto cuando se cobra la renta. Son las que provienen de ganancias de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles. Ejemplo: Acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, etc.

**c) Renta de Tercera Categoría**

Es para empresas y negocios. El Impuesto a la Renta impone todos los ingresos que obtienen las personas y empresas que desarrollan actividades empresariales. Durante el año se realizan 12 pagos a cuenta mensuales, donde el pago no puede ser menor al 1.5% de los ingresos netos.

**d) Renta de Cuarta Categoría**

Son aquellas rentas provenientes del trabajo realizado por cuenta propia donde no existe relación de dependencia. En este tipo de rentas prevalece el criterio profesional, es decir están comprendidas aquellas rentas derivadas por el ejercicio profesional, arte, ciencia u oficio. La realización de esta actividad requiere de cierto capital.

**e) Renta de Quinta Categoría**

El empleador a través de una planilla efectúa al trabajador dependiente, de una entidad o empresa, una retención mensual del impuesto a la renta.

(Salomón, 2013)

**RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA****CONCEPTO**

Un trabajador independiente es aquel que presta servicios profesionales o técnicos a un tercero (otra persona o empresa), a cambio de una retribución sin que exista una relación de subordinación ni de dependencia. Los ingresos que recibe este trabajador son considerados Rentas de Cuarta Categoría.

Según el Art. 33 de la Ley de Impuesto a la Renta, son rentas de cuarta categoría las obtenidas por:

- a) El ejercicio individual de cualquier profesión, arte ciencia, oficio o actividades no concluidas expresamente en la tercera categoría.
- b) El desempeño de funciones de director de empresas, sindico mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional, por las cuales perciban dietas. (Decreto Supremo N° 179-2004-EF, 2004)

De conformidad con el Art. 1764 del Código Civil: “Por la locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a presentarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución”. Ingresos que son Rentas de Cuarta Categoría (Código Civil del Perú, 1984)

## TRABAJO INDIVIDUAL

Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia.

## DESEMPEÑO DE FUNCIONES

- a) **Director de empresas:** Persona integrante del directorio de las sociedades anónimas y elegido por la junta General de Accionistas.
- b) **Síndico:** Al funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de quiebra o de administrar temporalmente la asa de la quiebra se decide la continuación temporal de la actividad de la empresa fallida.
- c) **Mandatario:** Persona que en virtud de un contrato realiza actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.
- d) **Gestor de Negocios:** Persona que asume la gestión de negocios o la administración de los bienes de otro.
- e) **Albacea:** Persona encargada por el testador o por el juez a cumplir la última voluntad el fallecido, custodiando sus bienes y dándoles el destino que corresponde según herencia.
- f) **Actividades Similares:** Incluyendo entre otras, el desempeño de los funciones del Regidor Municipal o Consejero Regional por las dietas que perciban.

Según el Art. 2 de la Ley del Porteador “El porteador es el trabajador independiente que presta servicios personales de transporte de carga, bajo contrato del trabajo en la modalidad de servicio específico. La relación laboral que establece con uno o más empleadores está sujeta a las normas que establece la presente Ley cuyo cumplimiento será supervisado por las

respectivas Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo. Su régimen tributario es el de cuarta categoría” (Ley del Porteador N° 27607)

**No se incluye:** Agentes mediadores de comercio (corredores de seguros y comisionistas mercantiles), rematadores y martilleros, y cualquier otra actividad similar; notarios ejercicio profesional en asociación o sociedad de hecho; actividad empresarial; incluidos en tercera categoría.

### CARACTERÍSTICAS

- Solo aplicable a personas naturales
- No existe relación de dependencia o subordinación: Sin horarios, sin amonestaciones similares a las de un contrato laboral, etc.
- Otra nota distintiva es que el locador debe prestar personalmente el servicio, pero puede valerse, bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares y sustitutos si la colaboración de otros está permitida por el contrato o por los usos y no es incompatible con la naturaleza de la prestación. Así, por ejemplo, nada obsta que un contador o un abogado puedan tener un asistente o una secretaria como colaboradores. Sin embargo, si concedores del prestigio de un artista famoso se le encarga pintar un retrato, éste no puede delegar tal labor a su discípulo.
- Se pacta un contrato de naturaleza civil y no laboral: Contrato de Locación de Servicios.
- No son Rentas de Cuarta Categoría las percibidas por el trabajo independiente con contratos de prestación de servicios, normados por la legislación civil, cuando:
  - El lugar y horario es designado por el usuario.

- El usuario proporciona los elementos de trabajo.
- El usuario asume los gastos por el servicio.

### **NO CONSTITUYEN RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA**

- Aquellas obtenidas por personas naturales no profesionales domiciliadas que perciban ingresos únicamente por actividades de oficios y que se hubieran acogido al NRUS.
- Si la Renta de Cuarta Categoría se complementa con actividades empresariales o viceversa, el total de la renta que se obtenga se considerará como renta de Tercera Categoría (rentas empresariales).

### **COMPROBANTE DE PAGO**

Comprobante es el adjetivo que procede del verbo comprobar, ratificar o corroborar algo. Es considerado como el recibo o documento que confirma un trato o una gestión.

Se considera comprobante de pago a todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). (Flores & Ramos, 2018)

### **COMPROBANTES DE PAGO ELECTRÓNICOS**

A partir de noviembre del 2008 se generó en el Perú la primera versión de comprobantes electrónicos a través de la implementación del recibo por honorario electrónico, aunque la obligatoriedad de su uso tuvo inicio a partir de octubre del 2013 (emitidos a entidades de la Administración Pública), siendo generalizado a partir de abril del 2017.

El comprobante de pago electrónico es el documento que sustenta la transferencia de bienes o la prestación de un servicio emitido en un formato

digital, debiendo ser otorgado por el emisor a través de un medio electrónico.

(Flores & Ramos, 2018)

### **RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICOS**

Es un comprobante de pago que emiten las personas naturales por los servicios que prestan en forma independiente, por percibir rentas que la Ley clasifica como rentas de cuarta categoría.

La SUNAT brinda la facilidad de emitir Recibos por Honorarios de manera electrónica, desde su portal web y por medio de la aplicación SUNAT. Para ello es necesario que se cuente con Clave SOL. (Comprobante de Pago Electrónico, 2018)

Según la Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT y normas modificatorias a fin de generalizar la emisión y otorgamiento de los recibos por honorarios a través de medios electrónicos, desde el 01 de Abril del 2017; el comprobante que se deberá emitir de manera obligatoria será el Recibo por Honorario Electrónico para todos los trabajadores independientes por la prestación del servicio que realicen, para ello se debe cumplir con lo siguiente:

- Contar con tu Clave SOL
- Tener condición de Habido y estado Activo en el RUC.
- Tener afectación a rentas de Cuarta Categoría cuenta propia.
- Tener registrado actividad económica principal y la profesión u oficio que desempeñará.
- Y domicilio fiscal verificado.

Si por motivos no imputables a ti, no puedes emitir electrónicamente tu RHE, podrá emitir el recibo por honorarios en formato impreso obtenido de

una imprenta autorizada por la SUNAT. En este caso dichos comprobantes deberán ser registrados a través de la opción Sistema de Emisión Electrónico SOL – Recibo por Honorarios Electrónico - Registro del Recibo por Honorarios Físico o Registro de Nota de Crédito Física. (Resolución de Superintendencia N° 043-2017/SUNAT, 2017)

**Nota:** Se excluye a los directores de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, regidor municipal, concejero regional y contratos bajo la modalidad de CAS.

### **CARACTERÍSTICAS**

- Se puede emitir con facilidad y rapidez, con los mismos datos que regularmente se registraba cuando generaba un recibo por honorarios físico.
- Tiene una codificación propia y única, compuesta de una serie alfanumérica y numeración que se genera automáticamente.
- No requiere impresión del Recibo por Honorarios. Puede enviarse en forma electrónica e inmediata al adquirente de los servicios.
- Se puede Consultar el recibo por honorario emitido. Se puede enviar o reenviar por correo electrónico cuantas veces sea necesario. Permite hacer registros adicionales como los pagos efectuados al emisor, así como la reversión del recibo y/o emisión de notas de crédito electrónicas vinculadas.
- La SUNAT custodia y archiva los recibos por honorarios electrónicos emitidos dentro de este sistema, ahorrándole costos de archivo al emisor y sin riesgo de pérdida (Comprobante de Pago Electrónico, 2018).

## **DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA**

Como contribuyente de rentas de cuarta categoría estás obligado a presentar declaraciones mensuales a través del Formulario Virtual N° 616 o PDT 616, salvo que percibas importes que se encuentren dentro del rango exceptuado establecido por la SUNAT para cada año.

### **PAGOS MENSUALES (RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA)**

**Retenciones:** Si eres trabajador independiente y emites tus recibos por honorarios a personas, empresas o entidades calificados como agentes de retención, te retendrán el impuesto a la renta por un monto equivalente al 8% del importe total de tu recibo emitido.

No hay retención del impuesto cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/ 1,500 soles.

**Pagos a Cuenta:** Como trabajador independiente, bajo determinados supuestos también te puedes encontrar obligado a presentar declaración mensual y a realizar el pago a cuenta correspondiente aplicando la tasa del 8% sobre la renta bruta abonada.

Este pago a cuenta y declaración mensual lo debes realizar en aquellos casos en que el monto de la retención no cubre el impuesto sobre el total del ingreso mensual. ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), 2019)

### **DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO**

Cada año, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), emite una Resolución donde se establecen los contribuyentes obligados a presentar la declaración y el impuesto anual con su respectivo

cronograma de vencimientos. El impuesto anual por rentas del trabajo, se paga conjuntamente con la Declaración de Renta Anual.

### **2.1.3. CULTURA TRIBUTARIA**

#### **DEFINICIÓN CULTURA**

La Real Academia de la Lengua Española, define a la cultura como el “conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura”. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

La cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica. Si no se cultivó durante años, mejor aún durante siglos, no se puede ahora improvisar ni suponerla. Es un capital que hay que crearlo y lleva su tiempo. Pero se puede crear, sólo que hay que saber cómo hacerlo. La cultura es aprendida y compartida, el hombre no hereda la mayor parte de sus modos habituales de comportamiento, lo adquiere en el curso de su vida. (León, 2009)

#### **DEFINICIÓN CULTURA TRIBUTARIA**

Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación. (Roca, 2011)

La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. (Choy, 2010)

La Cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos. (Gómez, 2008)

### **IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA**

La importancia de la cultura tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como el ente facultado de alcanzar dicho propósito.

Asimismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y que toma años alcanzar y desarrollar. (Corredor & Díaz, 2007)

### **DEBERES DEL CIUDADANO CON EL ESTADO**

El deber es aquel que todo ciudadano debe abonar al fisco (la administración fiscal del Estado) por la propiedad privada, la propiedad intelectual, la explotación de un comercio, la contratación de empleados, la posesión de un automóvil o motocicleta, la condición de trabajador autónomo, etc. Son lo que comúnmente podemos llamar tasas y

contribuciones al Estado, impuestos a las ganancias o responsabilidades impositivas.

Al pagar nuestras obligaciones en forma voluntaria estamos cumpliendo con nuestros deberes ciudadanos asumiendo una conciencia fiscal que ayuda al estado a cumplir con su labor social, en bien de la población por que no solo se trata de exigir al estado el cumplimiento de las necesidades comunitarias, si no de cooperar para que este cumpla con sus fines. (Galarza, 2016)

#### **2.1.4. CONCIENCIA TRIBUTARIA**

Conciencia tributaria se entiende como la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados. (Alva, 2014)

Es la motivación intrínseca de pagar impuestos”, es decir a los aspectos no coercitivos que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales. (Bravo, 2011)

#### **FACTORES QUE IMPIDEN O LIMITAN LA CONCIENCIA.**

- **El exceso de la carga tributaria:** Los altos niveles de tributación, unidos a elevados índices de inflación, pueden llegar a afectar la supervivencia misma de las economías privadas.
- **El mal uso de desvío de los fondos y caudales públicos:** Evidentemente es un claro factor de estímulo del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

- **Desaliento de cumplimiento de los materiales:** El pago de los impuestos. La expectativa de negociar las soluciones.

### **2.1.5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Según el Art. 1° del código tributario, “la obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho imponible previsto en la ley, como generador de dicha obligación”. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013)

Las obligaciones tributarias son de carácter público y constituyen el vínculo entre el acreedor y deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto la determinación del hecho imponible y el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. De acuerdo con esto, todo lo que haga el deudor tributario para encontrar los vacíos legales para no cumplir el objeto de la obligación fiscal será un problema para el acreedor tributario, para el Estado y por ende para el país. La evasión como la elusión son prácticas condenables desde cualquier punto de vista, que no deberán alentarse ni mucho menos realizarse porque mediante la identificación de vacíos legales, conspiran contra los principios de equidad, la estabilidad normativa tributaria, realidad económica y especialmente contra la recaudación del Estado, necesaria para el desarrollo socioeconómico. (Cayro, 2009)

### **2.1.6. INFRACCION TRIBUTARIA**

#### **CONCEPTO DE INFRACCIÓN TRIBUTARIA**

Según el Art. 164° del Código Tributario es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre

tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes de derechos legislativos. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013)

Por lo tanto, el incumplimiento, cumplimiento parcial, incorrecto o tardío de las obligaciones tributarias acarrea el nacimiento de una infracción tributaria

Una infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos. (Flores & Ramos, 2018)

### **TIPOS DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS**

Según el Art. 172 del Código Tributario clasifica las infracciones en seis grandes grupos, los cuales han sido establecidos en función de las obligaciones tributarias que todo deudor tributario debe cumplir, de acuerdo a lo indicado en los artículos 173° a 178° del Código Tributario. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013)

**A. Sustancial:** Consiste en el no pago de los tributos dentro de los términos legales. Este incumplimiento tiene un carácter objetivo, por lo que para la Administración Tributaria solo basta con el no pago de tributo dentro del plazo de la ley para dar configurado como la infracción (Huamani, 2011).

Entre ellas tenemos:

- Relacionadas a la inscripción y actualización del RUC (Art. 173 - CT)
- Relacionadas a la documentación de operaciones (Art. 174 - CT)
- Relacionadas a libros y registros (Art. 175 - CT)

- Relacionadas a las declaraciones y comunicaciones (Art. 176 - CT)
- Relacionadas al control tributario (Art. 177 - CT)

**B. Formal:** Considera infracción al incumplimiento deliberado o no de cualquier obligación, también se considera infracción a la acción u omisión que importe la violación de las normas. (Basuri & Pacheco, 2007)

Entre ellas tenemos:

- No incluir en las Declaraciones Juradas activos, pasivos o resultados o declarar cifras o datos falsos o aumento indebido de saldos, pérdidas o créditos (Art.178-1 – CT)
- No pagar los tributos retenidos o percibidos (Art. 178-4 – CT)
- No pagar en los plazos o condiciones establecidas por la Administración Tributaria, cuando se exime la obligación de la Declaración Jurada (Art, 178-5 - CT)

### **CLASES DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS**

Las sanciones tributarias constituyen la pena administrativa que se impone al responsable de la comisión de una infracción tributaria. Tienen naturaleza preventiva y buscan incentivar el cumplimiento de una obligación tributaria.

Conforme ya lo habíamos adelantado, la facultad sancionadora de la Administración Tributaria es reconocida expresamente por el artículo 82 del Código Tributario, por lo que, determinada una infracción tributaria, la Administración dentro de los parámetros de actuación permitidos por la ley, puede determinar cuál será la sanción aplicable.

Dicha facultad sancionadora se verá reflejada en la aplicación de las siguientes sanciones: i) Multa, ii) Comiso, iii) Internamiento temporal de vehículos, iv) Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, v) Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Como podemos ver, las sanciones administrativas antes descritas pueden ser de dos tipos: i) Patrimoniales y ii) Limitativas de derechos.

Las sanciones administrativas patrimoniales estarían conformadas por las multas y el comiso de bienes; mientras que las sanciones limitativas de derecho estarían conformadas por el internamiento temporal de vehículos, el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

- a) Multa, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 180 del Código Tributario. Dentro de las que podemos encontrar por ejemplo: i) UIT, ii) Ingresos netos, iii) Ingresos Cuatrimestrales, iv) el tributo omitido y v) el monto no entregado.
- b) Comiso de bienes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 184 del Código Tributario, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción, limitándose su derecho de uso o consumo.
- c) Internamiento temporal de vehículos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Código Tributario, mediante la cual se afecta el

derecho de posesión o propiedad del infractor sobre bienes tales como vehículos, limitándose su derecho de uso.

- d) Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 183 del Código Tributario, tiene como objetivo limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados.
- e) Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes, este tipo de sanciones son del tipo administrativas, conocidas también como sanciones limitativas de derechos, pues contrariamente a lo que sucede con las multas y el comiso de bienes (sanciones de carácter patrimonial), la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, limitan la posibilidad de seguir gozando de un derecho ganado previamente u otorgado por una entidad estatal.

Cabe anotar que las sanciones antes descritas son las únicas reconocidas como tales por nuestro ordenamiento jurídico tributario, no pudiéndose en consecuencia, aplicar sanciones distintas a estas cuando estemos frente a conductas infractoras de normas tributarias. (Nima, Rey, & Gómez, 2013)

### **2.1.7. EVASIÓN TRIBUTARIA**

Etimológicamente el término evadir, proviene del latín "evadere", que significa substraerse, irse, marcharse de algo desde que está incluido, es la falta de pago de un impuesto. (Ortega, 2013)

Evasión Fiscal o Tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante

conductas fraudulentas violatorias de disposiciones legales. (Villegas, Arguello, & Spila, La Evasión Fiscal en la Argentina, 1993)

El delito de la evasión, es la modalidad más típica de los delitos tributarios consiste en el incumplimiento doloso de las obligaciones tributarias acompañado de maniobras engañosas tendientes a impedir que el fisco detecte el daño sufrido. (Soler, 2008)

Debemos distinguir dentro de las defraudaciones tributarias las distintas modalidades de comisión:

- a) La evasión que tiene como presupuesto el incumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente.
- b) La estafa propiamente dicha, en la que existe disposición patrimonial del fisco hacia el particular.
- c) La apropiación indebida en los supuestos de retenciones y percepciones no ingresadas.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

Tenemos los siguientes:

- a) El elemento fundamental de la evasión tributaria, es el “dolo” es una conducta que se realiza con la intención de disminuir o eliminar el pago del tributo.
- b) Existe en el evasor una conciencia plena de estar realizando o hecho prohibido, orientado a evadir el pago de la prestación tributaria.
- c) Es un fenómeno económico, que afecta directamente a la recaudación tributaria, que el Estado realiza captando menores recursos.
- d) Es antijurídico porque viola disposiciones legales establecidas.

## **MODALIDADES DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

Tenemos los siguientes:

- a) No otorgando comprobantes de pago.
- b) Evitando registrarse como contribuyentes ante la Administración Tributaria.
- c) Falsificando documentos (declaraciones juradas, u otros documentos, que tengan que ver con la determinación de la deuda tributaria.
- d) Emitiendo doble facturación, para disminuir la carga tributaria.
- e) Ocultando total o parcialmente bienes, ingresos, rentas o productos.
- f) Consignando obligaciones total o parcial falsos, con el propósito de eliminar la obligación total o parcial del pago de tributo.
- g) Destruyendo total o parcialmente los libros de contabilidad u otros exigidos por ley.
- h) No cumpliendo con la obligación de pagar tributos a su cargo durante el ejercicio gravable.

## **CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

La evasión coexiste con los sistemas tributarios desde los tiempos inmemorables, precisamente desde la creación de mismo tributo. Sus causas son profundas y variables y que se pueden tipificar según las condiciones de la naturaleza humana o de las estructuras sociales, económicas, políticas, culturales que actúan sobre ellas. (Chávez & Ferreyra, 2008)

Entre las causas más preponderantes tenemos:

**Causas Económicas:**

- La crisis económica, que hace perder la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, quienes ante esta situación se ven tentados a evadir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Desigual distribución de la carga impositiva, en un país donde los salarios son bajísimos se exige una carga similar en algunos casos de distintos ingresos, lo que motiva la evasión antes que el pago.

**Causas Políticas:**

- La imagen que el contribuyente tiene del gobierno de turno, especialmente por la prioridad que asigna a ciertos gastos, calificados de improductivos.
- La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- Poca difusión de obras, trabajos y en general en que se están invirtiendo los recursos del estado.

**Causas jurídicas:**

- La ley tributaria ha sido elaborada con ausencia total de técnica jurídica y con desconocimiento de la realidad del país, siendo muchas veces, copia de la ley de otro.
- En mayoría de los casos, falta de claridad y precisión del hecho generador de la obligación tributaria, dando lugar a un sin número de apreciaciones e interpretaciones.
- Las modificaciones constantes de las normas tributarias hacen de que el contribuyente desoriente su actuar.

**Causas Técnicas:**

- La falta de personal asignado a las oficinas asignadas de supervisar y controlar la evasión tributaria.
- La falta de orientación, adecuada al comerciante o empresario o persona individual.
- Falta de publicidad e información sobre la ley tributaria y sobre la forma de cumplir con las obligaciones tributarias.

**Causas Administrativas:**

- Exagerado afán de lucro por parte de empresas e individuos.
- Complejidad de la legislación impositiva.
- La eficacia de las sanciones resulta limitada, por lo que resulta necesario complementar con otras medidas de carácter educativo, perfección de la ley, y otras medidas cautelares del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

**Causas Culturales:**

- El desconocimiento de los preceptos legales, dado el nivel cultural imperante en la mayoría de las ciudades del país.
- La falta de educación especial acerca del valor cívico del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el ámbito escolar, universitario y de tipo popular.
- Falta de divulgación de las normas tributarias.
- La falta de orientación, adecuada al comerciante o empresario o personal individual.

## FACTORES QUE MOTIVAN LA EVASIÓN

Entre las causas de la evasión, hay algunas que no pueden ser controladas y menos eliminadas en medida que estas son exógenas y dependen de varios factores macroeconómicos que afectan la capacidad de pago y por lo tanto se constituyen en causas de evasión del sistema. (CIAT, 1998)

Los principales factores macroeconómicos son:

- **La inflación:** La elevación permanente y constante de nivel general de precios afecta el cumplimiento tributario porque reduce el ingreso real de los contribuyentes. En muchos casos, el contribuyente pretende mantener su capacidad adquisitiva a través del no pago al fisco, para lo cual se vale de algunas acciones ilícitas. Así el poder adquisitivo es cubierto con el monto evadido.
- **La recesión económica:** Del mismo modo, la reducción en el nivel de la actividad, por tanto del nivel de ingresos, es financiada con atrasos en el fisco.

Según (Chávez & Ferreyra, 2008), nos indica que las causas determinantes de la evasión son:

**A. LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA:** Se relaciona íntimamente con el objetivo de mediano plazo: mejorar la actitud de los contribuyentes frente a sus obligaciones tributarias. Se trataría de determinar si es conveniente dirigir los esfuerzos hacia la mejora de la conducta tributaria o hacia la determinación de la psicología tributaria predominante en los contribuyentes y a partir de allí, diseñar una estrategia que nos permita sortear los principales puntos de resistencia a la tributación.

Con relación a la falta de educación tributaria, procede formular una reflexión adicional. La conducta de la evasión tributaria, cuando se presenta con un cierto grado de generalidad, no tiene el carácter de un fenómeno aislado. No se trata de que las personas observen un determinado comportamiento con relación a ciertos deberes, en este caso frente a las normas tributarias, y otro muy distinto con relación a otras obligaciones legales. Deberíamos entender como la falta de educación cívica, proyectada en el campo de los tributos.

**B. LA DESCONFIANZA EN EL GOBIERNO:** Otra de las causas de la evasión tributaria, está referida al crédito que merece el gobierno, tanto en lo relativo al empleo que se hace de los recursos recaudados, como de los criterios utilizados para determinar las formas de capacitación sobre esos recursos.

Debemos imaginar que cuanto mayor sea la participación de la sociedad como un todo en las decisiones referentes a cuanto, de quienes y como recaudar y al mismo tiempo, en cómo aplicar estos recursos, las actitudes de resistencia a la tributación podrían verse disminuidas.

**C. EL SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE:** La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de parte de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la administración tributaria en relación a las exigencias, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro.

**D. BAJO RIESGO DE SER DETECTADO:** El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa conducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical. Resulta de ello que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas de alto nivel de ingresos potenciales, podrían ingresar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva. Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoralizan a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria.

### **EFFECTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

La acción evasiva del contribuyente en el cumplimiento de sus deberes fiscales, origina como consecuencia la supresión, disminución o demora de los ingresos económicos del estado, cabe decir del tesoro público.

A raíz de tales hechos percibirlos resulta perjudicada, en última instancia, la propia colectividad, porque él no disponer el estado los recursos suficientes para la satisfacción de las diversas necesidades públicas, muchos de los planes previos para ello, serán postergados o quedaran truncos.

El fenómeno evasivo, puede desatar infinidad de efectos negativos desde el punto de vista económico, político, social, cultural, etc. que inciden en la satisfacción de las necesidades públicas, la de financiación de las arcas fiscales, la inseguridad social y política que conduce al atraso y el desorden. (Chávez & Ferreyra, 2008)

### **2.1.8. ELUSIÓN TRIBUTARIA**

La elusión tributaria es un concepto que hace referencia al uso abusivo de la legislación tributaria, es decir, que no respeta el espíritu de la ley, con el propósito de reducir el pago de impuestos. (Jorratt & Podesta, 2010)

Es el acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Puede ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco. La elusión tributaria es siempre una conducta antijurídica. (Villegas, Arguello, & Spila, La Evasión Fiscal en la Argentina, 1993)

La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido, por lo que abre el flanco para aprovechar los puntos débiles que la ley ha dejado. Es lo que en lenguaje vulgar se describe con el dicho “hecha la ley, hecha la trampa”.

## 2.2. MARCO CONCEPTUAL

### **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Es la entidad facultada por el estado para la administración de los tributos. Son órganos de la Administración: SUNAT, los gobiernos regionales y locales.

### **BASE IMPONIBLE**

Valor numérico sobre el cual se aplica la base tributaria para determinar el monto a pagar.

### **CONTRIBUCIÓN**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

### **CONTRIBUYENTE**

Son contribuyentes las personas naturales, jurídicas y entidad que tenga patrimonio, ejerzan actividades económicas o hagan uso de un derecho que conforme a ley generan la obligación tributaria.

### **CONCIENCIA TRIBUTARIA**

Es la actitud que asume cada individuo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La formación de la conciencia tributaria responde a factores culturales y morales. Básicamente es comprender que abonado los tributos se contribuye a que el Estado pueda cumplir con sus fines.

### **CULTURA TRIBUTARIA**

Conjunto de rasgos distintivos del comportamiento y actitudes de los integrantes de una sociedad en relación de una sociedad en cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

### **DECLARACIÓN JURADA**

Manifestación bajo juramento comunicada a la Administración Tributaria, de hechos que pueden constituir base para la determinación de una obligación. Se presenta en la forma y lugares establecidos por leyes o reglamentos; generalmente mediante formularios y también por medios electrónicos.

### **DEFRAUDACIÓN FISCAL**

Es el delito mediante el que se evita el pago total o parcial de tributos establecidos en la ley a través de artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta. Las principales formas son: contrabando, sobrevaluación, sustentación o abstención dolosa del pago de impuesto.

### **DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN**

La determinación será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes o cierre temporal de establecimiento u oficinas de profesionales independientes.

### **DEUDOR TRIBUTARIO**

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Contribuyente es aquel respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria – o responsable – aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.

### **ELUSIÓN TRIBUTARIA**

Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales y administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin agredir la ley ni desnaturalizarla.

## **EVASIÓN TRIBUTARIA**

Evasión fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logra tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

## **FISCALIZACIÓN**

Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

## **IMPUESTO**

Son el principal instrumento que tiene el Estado para recaudar dinero y así atender sus gastos y realizar sus inversiones. Estos impuestos pueden ser directos (como el Impuesto a la renta) o indirectos (como el IGV, ISC, etc.); cuando el Estado no tiene bastante con lo recaudado se endeuda bien emitiendo deuda pública o pidiendo prestado a bancos nacionales o extranjeros.

## **IMPUESTO A LA RENTA**

Grava las rentas que provengan de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

## **IMPUESTOS DIRECTOS**

Son los que recaen directamente sobre los ingresos de las personas naturales o jurídicas, sin la posibilidad de ser trasladados a otros sujetos. Ej. Impuesto a la Renta.

## **IMPUESTOS INDIRECTOS**

Son los que recaen sobre la producción, transferencia y consumo de bienes y servicios, y tienen características el de ser fácilmente trasladable a través del incremento de los precios hacia el Consumidor, que en última instancia soporta el peso del impuesto. Ej. IGV.

## **INGRESO BRUTO**

Es el conjunto de ingresos que se obtienen en un ejercicio gravable y que puede estar afecto a impuestos.

## **INGRESO NETO**

Ingreso resultante de la enajenación de bienes que se establece deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, descuentos, conceptos similares que responden a las costumbres generales de mercado.

## **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la Ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

## **OMISIÓN DEL PAGO**

Un contribuyente es omiso al pago cuando no ha realizado ningún pago o el pago efectuado no cubre la totalidad de la deuda declarada, no obstante de haber presentado el formulario de declaración.

## **POLITICA TRIBUTARIA**

Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a los impuestos, tasas, contribuciones, etc. Para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, exoneraciones, etc.

**PROFESIONAL INDEPENDIENTE**

Es toda persona poseedora de un título profesional de rango universitario, que ejerce la profesión en forma no dependiente, el cual comprende la prestación de sus servicios a los clientes que requieren de ella.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE**

Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que incluye información sobre toda persona natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedad de hecho u otro ente colectivo sea peruano o extranjero, domiciliado o no en el país, que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable de aquellos tributos que administra la SUNAT.

**RENTA**

Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación.

**TRIBUTO**

Son las prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.

## CAPITULO III

### MATERIALES Y MÉTODOS

El presente trabajo de investigación muestra los materiales y métodos que se utilizaron en la realización de la investigación de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave. Como se detalla:

#### 3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es no experimental de tipo transversal, se observó y describió los hechos en su contexto natural, recabando datos, prediciendo e identificándolas, para analizar su incidencia con posterioridad.

#### 3.2. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los métodos de investigación del presente trabajo de investigación son: El analítico, descriptivo y deductivo.

##### a) Método Analítico

Este método nos permitió realizar un estudio y análisis de la cultura tributaria y sus efectos en la evasión del impuesto; una vez realizado el planteamiento del problema, fue necesario un estudio y análisis de forma más objetiva y ordenada posible, de lo que concierne el incumplimiento de los contribuyentes y desconocimiento de las normas tributarias.

##### b) Método Descriptivo

Es el método donde se aplicó la descripción de los resultados sobre la base de la aplicación de las encuestas a los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave y dar a conocer los detalles y características de lo que se investigó, por cuanto describe la influencia de la cultura tributaria relacionada con la evasión tributaria.

### c) **Método Deductivo**

Dicho método fue de mayor aplicación dentro del estudio, empezando con un conjunto de supuestos o premisas. Lo que vale decir partiendo de lo general para llegar a hechos más simples. En el presente trabajo se hizo deducciones lógicas de donde se extrajeron conclusiones importantes después de haberlas analizado.

### 3.3. **TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Es una investigación de tipo descriptivo porque se describió la realidad de un campo de estudio mediante la recopilación, análisis y presentación de los datos recopilados a través de una entrevista y cuestionario; es explicativa pues se encarga de buscar el porqué de los hechos.

### 3.4. **TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

La recopilación de la información efectuada sirvió de sustento en la ejecución del presente trabajo de investigación, para el logro de objetivos planteados y comprobar o rechazar las hipótesis planteadas mediante las siguientes técnicas:

#### a) **Encuesta**

Esta técnica fue requerida para aplicar cuestionarios de preguntas, con el fin de obtener datos para ejecutar el presente trabajo de investigación cuya población fueron los abogados y odontólogos que ejercen su profesión independientemente en la ciudad de Ilave.

#### b) **Recopilación documentaria**

Esta técnica se utilizó para recopilar información de textos, tesis, revistas especializadas, etc. Básicamente para complementar la investigación y desarrollo de antecedentes, marco teórico entre otros.

### 3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.5.1. POBLACIÓN

En el trabajo de investigación se tomó como población a (62) profesionales abogados que cuentan con estudios jurídicos y (33) profesionales odontólogos con clínicas privadas en la ciudad de Ilave haciendo un total de (95) profesionales independientes pertenecientes al impuesto a la renta de cuarta categoría.

#### CUADRO N° 01

#### POBLACIÓN PROFESIONALES ABOGADOS Y ODONTÓLOGOS

N°	PROFESIONALES	TOTAL	PORCENTAJE
01	Abogados	62	65%
02	Odontólogos	33	35%
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>		<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Elaboración Propia

#### 3.5.2. MUESTRA

La muestra que se tomó para el desarrollo del presente trabajo de investigación es el 100% del total de la población es decir (95) profesionales de la ciudad de Ilave, que ejercen su profesión independientemente las cuales son: (62) profesionales abogados y (33) profesionales odontólogos pertenecientes al impuesto a la renta de cuarta categoría.

### 3.6. PROCESAMIENTO DE DATOS

Consistió en la aplicación de las técnicas para tabular y expresar porcentualmente los resultados para que posteriormente se analizó e interpretó los datos.

#### 3.6.1. Tratamiento estadístico descriptivo

Este método se utilizó en la aplicación de la tabulación de datos expresados porcentualmente para su interpretación, el cual fue producto de las encuestas realizadas.

### **3.6.2 Análisis e interpretación de los datos**

Este método se utilizó conjuntamente con el tratamiento estadístico que va acompañado de cuadros, gráficos y detalles porcentualmente que ayudaron a una mejor interpretación de datos.

### **3.7. AMBITO DE ESTUDIO**

El trabajo de investigación tuvo como ámbito de investigación la ciudad de Ilave, provincia de El Collao del departamento de Puno, siendo una ciudad en crecimiento del mismo, teniendo como unidades de análisis a los abogados y odontólogos que ejercen su profesión independientemente contribuyentes pertenecientes al impuesto a la renta de cuarta categoría.

#### **3.7.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO**

Ilave o Illawi está ubicado al sur de la Provincia de El Collao es la capital del distrito homónimo en la provincia de El Collao, en el Departamento de Puno - Perú, a una distancia de 50 km de la ciudad de Puno, tiene una extensión de 5 600,51 km<sup>2</sup> por encima de los 3850 msnm, en el altiplano de los andes centrales. Limita por el Norte, con el Lago Titicaca, por el Sur, con la Provincia de Candarave (Tacna), por el Este, con la Provincia de Chucuito y Bolivia; y por el Oeste, con la Provincia de Mariscal Nieto (Moquegua) y la Provincia de Puno.

La población según el último censo del año 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es de 81 959 habitantes en la provincia. La población es multilingüe, hablando aimara y castellano, siendo predominante el aimara en la zona rural. En el distrito de Ilave, se celebran diversas fiestas patronales en la que participan tanto los pobladores de las zonas urbana y rural, conservando sus tradiciones y costumbres.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo se muestra el análisis y los resultados obtenidos en la realización del trabajo de investigación, el cual es producto de los estudios realizados en base a los objetivos trazados del presente trabajo de investigación.

La muestra para la entrevista está definida por la población de 62 profesionales abogados con estudios jurídicos y 33 profesionales odontólogos con clínicas privadas haciendo un total de 95 profesionales, cuyo objetivo fue determinar la influencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría en los profesionales independientes de la ciudad de Ilave.

#### 4.1. EXPOSICIÓN DE LOS RESULTADOS

##### 4.1.1. Objetivo Especifico N° 1

**Analizar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave.**

Para alcanzar el objetivo específico N° 01. Se utilizó como técnica de recolección de datos mediante una encuesta, siendo este el instrumento N° 1, que se muestra en los anexos del trabajo de investigación.

La encuesta consistió en la formulación de una serie de preguntas a los profesionales abogados y odontólogos que ejercen su profesión independientemente en la ciudad de Ilave, cuyo objetivo fue determinar la influencia de la cultura tributaria.

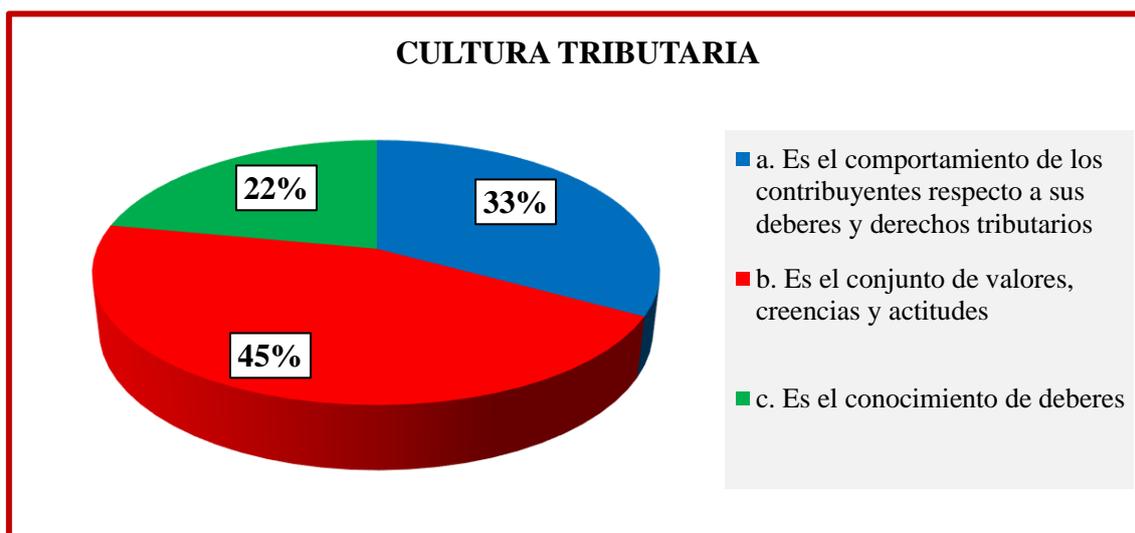
**CUADRO N° 02**

**CULTURA TRIBUTARIA**

1. ¿Qué entiende usted por cultura tributaria?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Es el comportamiento de los contribuyentes respecto a sus deberes y derechos tributarios	21	10	31	33%
b. Es el conjunto de valores, creencias y actitudes	27	16	43	45%
c. Es el conocimiento de deberes	14	7	21	22%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

**GRÁFICO N° 01**



FUENTE: Cuadro N° 02

Los resultados de la pregunta N° 01 se visualizan en el cuadro N° 02 y gráfico N° 01, según la encuesta realizada a los profesionales abogados y odontólogos, en la que se puede observar que el 33% considera que la cultura tributaria es el comportamiento de los contribuyentes respecto a sus deberes y derechos tributarios lo cual es correcto puesto que los profesionales asumen una conciencia tributaria pero que no lo cumplen en el caso de sus obligaciones tributarias existiendo una evasión por parte de los mismos profesionales, el 45% de los profesionales encuestados expresaron que la

cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes, lo cual hace referencia solo al tema de la cultura en una sociedad y el 22% expresaron que la cultura tributaria es el conocimiento de deberes, mostrando que menos del 50% tiene una definición correcta sobre la cultura tributaria.

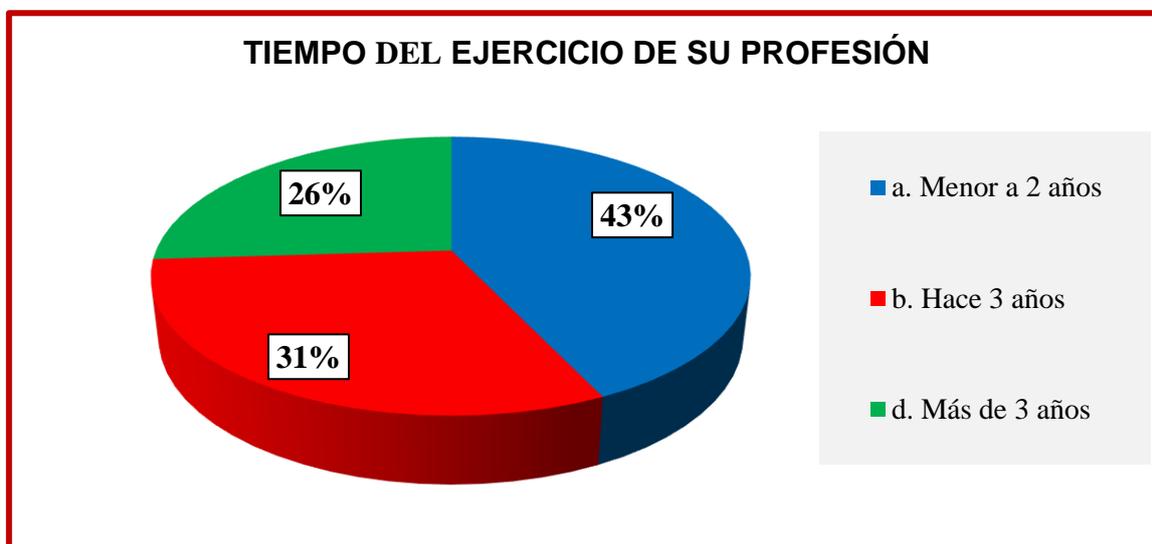
**CUADRO N° 03**

**TIEMPO DEL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN**

2. ¿Hace cuánto tiempo ejerce su profesión?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Menor a 2 años	27	14	41	43%
b. Hace 3 años	20	9	29	31%
d. Más de 3 años	15	10	25	26%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

**GRÁFICO N° 02**



FUENTE: Cuadro N° 03

Los resultados de la pregunta N° 02 se visualizan en el cuadro N° 03 y gráfico N° 02, según la encuesta realizada a los profesionales abogados y odontólogos, indicando que 43% de los profesionales está empezando a ejercer su profesión independiente

recientemente con una antigüedad menor a 2 años, 31% de los profesionales cuentan con 3 años de experiencia y el 26% de los profesionales abogados y odontólogos indican tener más de 3 años ejerciendo su profesión independientemente siendo todos estos contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría, es notable que la mayoría de estos profesionales están iniciando recién su labor profesional, sin embargo todos deben cumplir con su obligación tributaria frente a la Administración Tributaria.

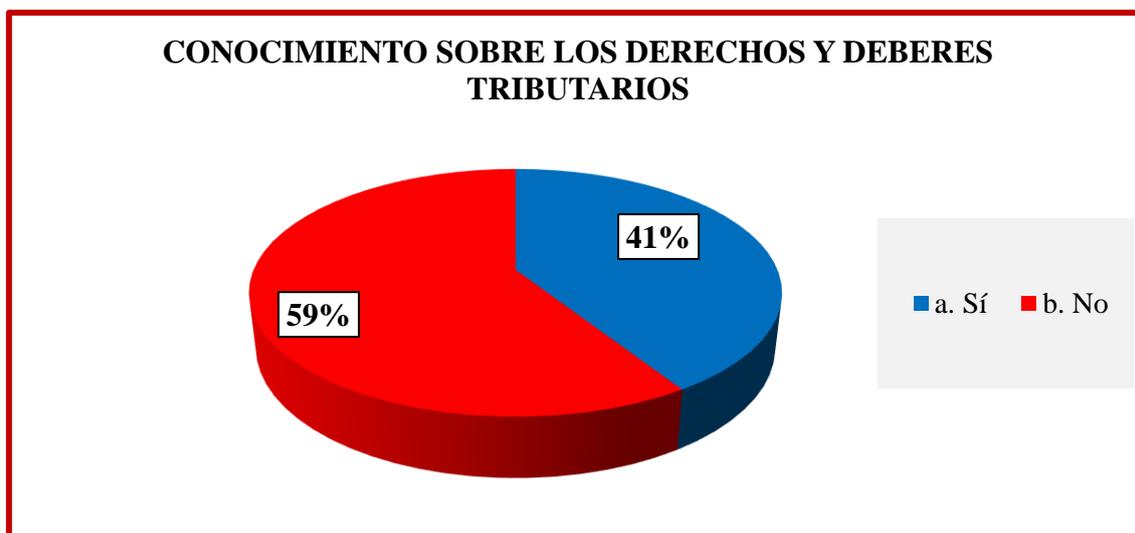
**CUADRO N° 04**

**CONOCIMIENTO SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES TRIBUTARIOS**

3. ¿Conoce sus derechos y deberes como contribuyente?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	26	13	39	41%
b. No	36	20	56	59%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

**GRÁFICO N° 03**



FUENTE: Cuadro N° 04

Los resultados de la pregunta N° 03 se visualizan en el cuadro N° 04 y gráfico N° 03, según la encuesta realizada a los profesionales abogados y odontólogos, indicando que 41% de los profesionales que ejercer su profesión independientemente tienen un

concepto básico sobre sus derechos y deberes que tienen como contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; como son la inscripción en el registro único del contribuyente, emisión de comprobantes de pago y la presentación de sus declaraciones por los ingresos que se percibieron, dichos profesionales son conscientes del deber que tienen con el Estado como ciudadano profesional pero esto no se ve reflejado en la realidad a falta de una conciencia tributaria, un 59% de los encuestados indican no conocer sus derechos y deberes como contribuyentes haciendo caso omiso al problema que tiene el Gobierno Central en el incumplimiento de sus metas en beneficio de la población.

**CUADRO N° 05**

**COMPROMISO EN EL CUMPLIMIENTO EN FAVOR DEL ESTADO**

4. ¿Cree Ud. que el pago de tributos ayuda en el desarrollo del País?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	33	18	51	54%
b. No	29	15	44	46%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

**GRÁFICO N° 04**



FUENTE: Cuadro N° 05

Los resultados de la pregunta N° 04 se visualizan en el cuadro N° 05 y gráfico N° 04, según la encuesta realizada a los profesionales abogados y odontólogos, en donde podemos observar que el 54% de los profesionales indican que el pago de tributos influye directamente en el desarrollo del país en beneficio para la ciudadanía, pero dichos profesionales no lo demuestran ya que se sienten desmotivados en el cumplimiento de los tributos por la corrupción que existe en el sector, por la prestación de servicios públicos que son deficientes entre otros, indicando el poco compromiso que tienen como ciudadano profesional. El 46% de los encuestados indican que el pago de los tributos no ayuda en el desarrollo del país, ya que no reciben ningún tipo de beneficio por parte del Gobierno Central.

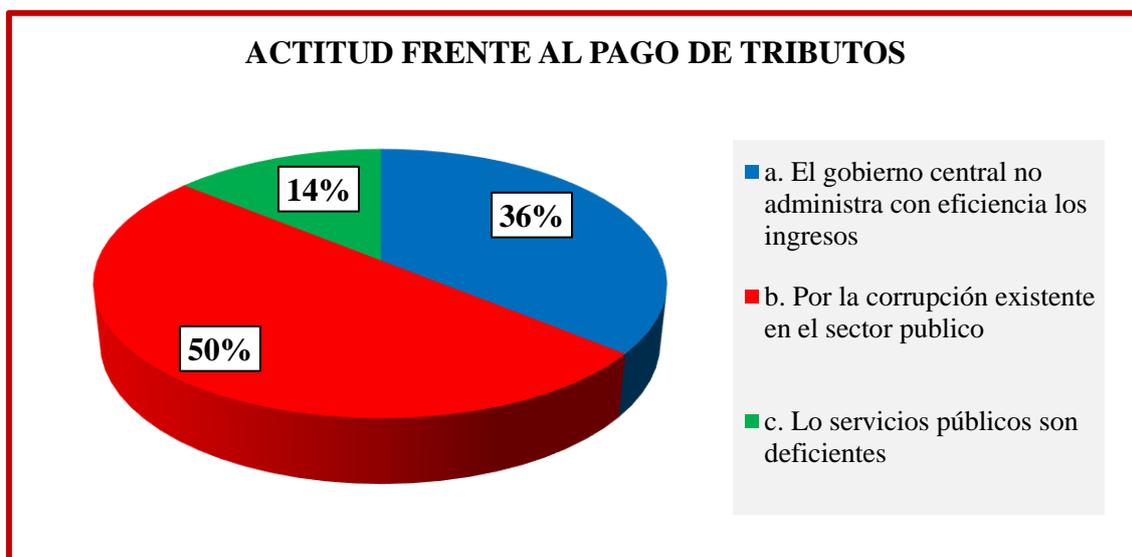
#### CUADRO N° 06

##### ACTITUD FRENTE AL PAGO DE TRIBUTOS

Si su respuesta fue negativa, ¿Puede indicar porque cree que no ayuda el pago de tributos?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. El gobierno central no administra con eficiencia los ingresos	11	5	16	36%
b. Por la corrupción existente en el sector publico	14	8	22	50%
c. Los servicios públicos son deficientes	4	2	6	14%
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>15</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

GRÁFICO N° 05



FUENTE: Cuadro N° 06

Los resultados son a la segunda parte de la pregunta N° 04 y se visualizan en el cuadro N° 07 y gráfico N° 05, según la encuesta realizada a los profesionales abogados y odontólogos, 50% indica que la corrupción por parte de los malos funcionarios es el principal motivo para no cumplir con el pago de los tributos, 36% indican que el pago de tributos no ayuda al país porque el estado peruano no administra con eficiencia los ingresos por lo cual no se ve reflejado en los destinos a utilizarse, 14% consideran que la razón por la cual no se debe ayudar en el desarrollo del país; guarda relación con el funcionamiento del sistema tributario porque los servicios que presta el sector público son deficientes.

#### 4.1.2. Objetivo Especifico N° 2

**Conocer la causa que genera el desconocimiento de las normas tributarias en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave.**

Para alcanzar el objetivo específico N° 02. Se utilizó como técnica de recolección de datos la encuesta, siendo este el instrumento N° 1, que se muestra en los anexos del trabajo de investigación.

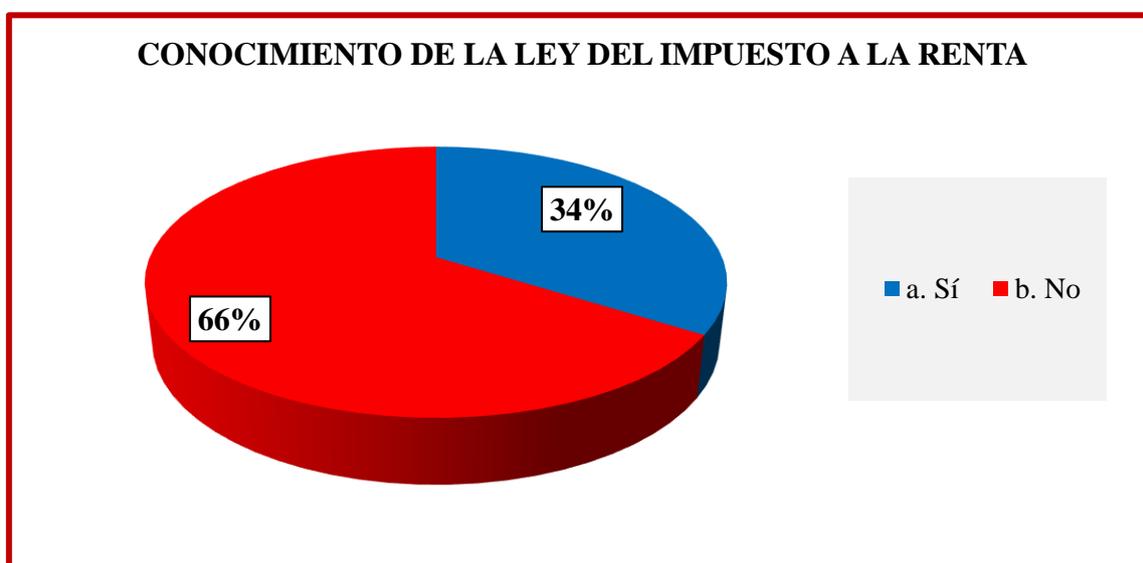
## CUADRO N° 07

## CONOCIMIENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

5. ¿Conoce la ley del impuesto a la renta?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	23	9	32	34%
b. No	39	24	63	66%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

## GRÁFICO N° 06



FUENTE: Cuadro N° 07

Los resultados a la pregunta N° 05 se visualizan en el cuadro N° 07 y grafico N° 06, según la encuesta realizada a los profesionales independientes conformados por abogados y odontólogos, el 34% de los encuestados respondieron que sí conocen la Ley del Impuesto a la Renta entre ellos siendo la mayoría los profesionales abogados, 66% expresaron no conocer la ley por lo cual se deduce que existe una cantidad considerable que tiene desconocimiento de las normas tributarias; por lo cual no conocen sus obligaciones tributarias, como cumplirlas, sobre las ventajas y desventajas, entre otras cuestiones que deberían de tener conocimiento para no evadir los impuestos.

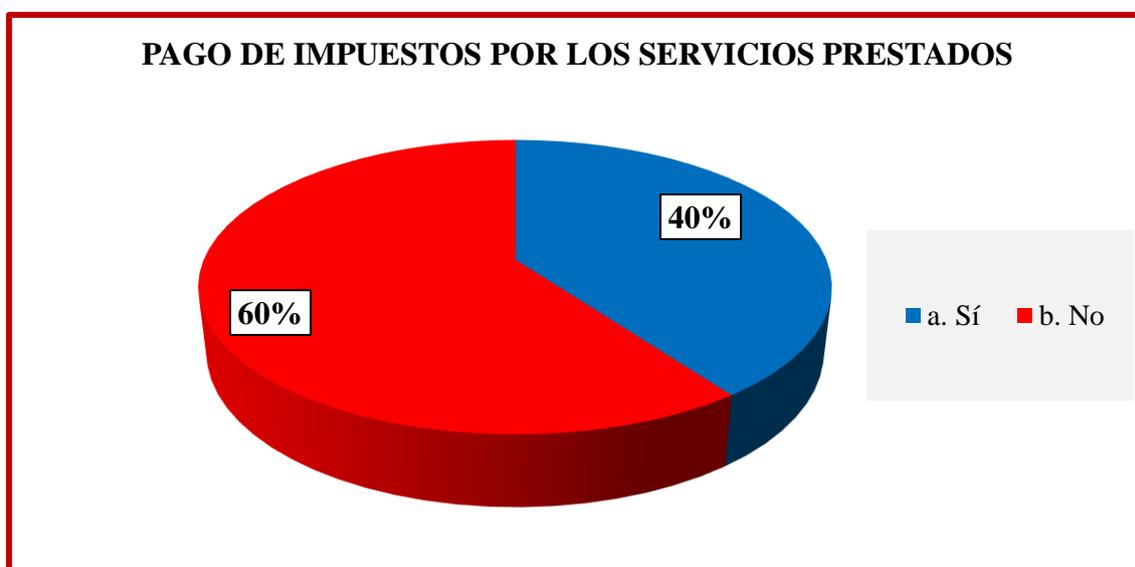
**CUADRO N° 08**

**PAGO DE IMPUESTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS**

6. ¿Cumple responsablemente con el pago de sus impuestos?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	25	13	38	40%
b. No	37	20	57	60%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

**GRÁFICO N° 07**



FUENTE: Cuadro N° 08

Los resultados a la pregunta N° 06 se visualizan en el cuadro N° 08 y grafico N° 07, según la encuesta realizada a los profesionales independientes conformados por abogados y odontólogos, en donde muestra que el 40% cumple con sus obligaciones tributarias responsablemente, mientras que el 60% de los encuestados indican no cumplir responsablemente en el pago de los impuestos, se puede deducir que más de la mitad de los profesionales tienen desconocimiento de sus obligaciones tributarias.

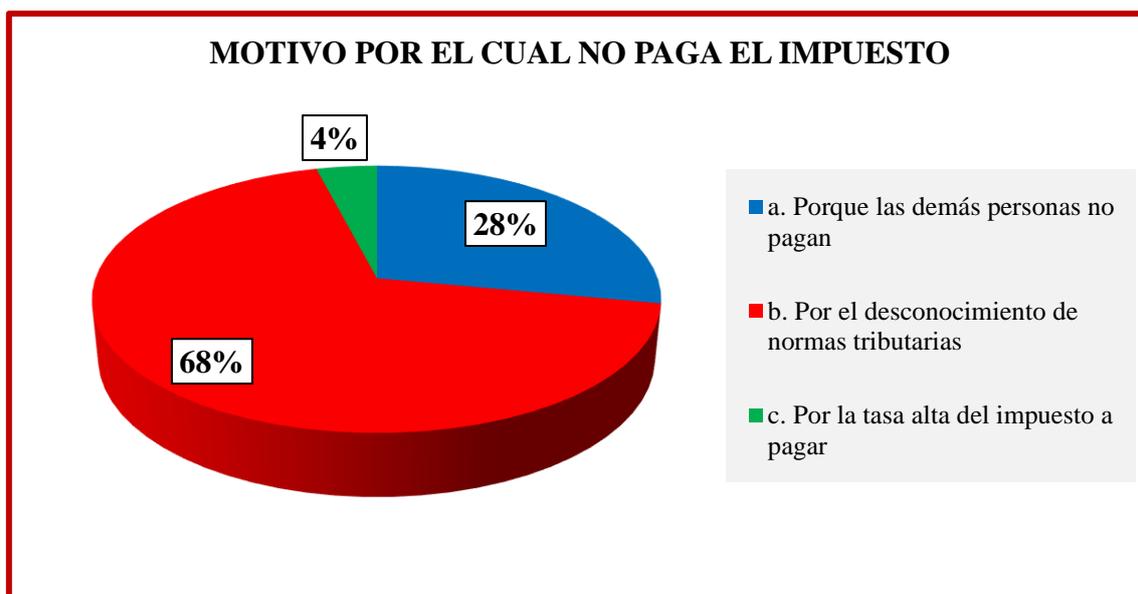
CUADRO N° 09

MOTIVO POR LA CUAL NO PAGA EL IMPUESTO

Si su respuesta fue negativa ¿Cuál es la razón por la cual no paga sus impuestos?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Porque las demás personas no pagan	12	4	16	28%
b. Por el desconocimiento de normas tributarias	23	16	39	68%
c. Por la tasa alta del impuesto a pagar	2	0	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>20</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

GRÁFICO N° 08



FUENTE: Cuadro N° 09

Los resultados son a la segunda parte de la pregunta N° 06 y se visualizan en el cuadro N° 09 y gráfico N° 08, según la encuesta realizada a los profesionales abogados y odontólogos independientes, el 68% de los encuestados indican que la razón por la cual no paga impuestos es debido al desconocimiento de las normas tributarias ya que muchos de ellos no cuentan con el debido asesoramiento tributario además del poco interés que toman en conocer la normatividad tributaria, 28% indico que una de la

razones en el incumplimiento del pago de impuestos es debido a una falta de conciencia tributaria indicando que no cumplen con el pago de impuestos debido a que otras personas no lo hacen por lo tanto yo tampoco lo hare, y un 4% indican que la razón del incumplimiento del pago es debido a la tasa alta del impuesto a pagar.

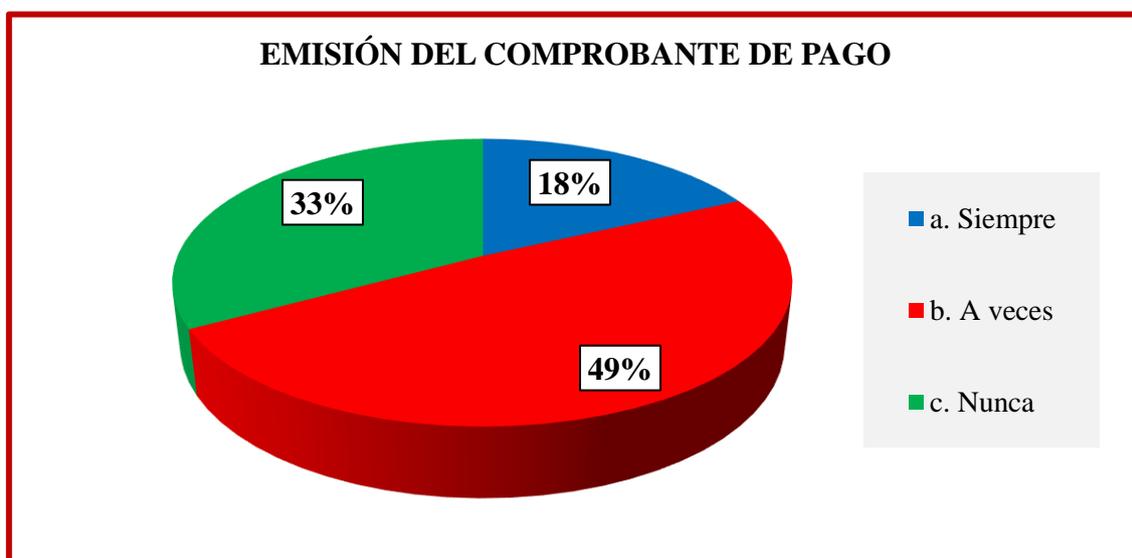
**CUADRO N° 10**

**EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO**

7. ¿Emite el comprobante de pago por el servicio que presta?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Siempre	13	4	17	18%
b. A veces	30	17	47	49%
c. Nunca	19	12	31	33%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

**GRÁFICO N° 09**



FUENTE: Cuadro N° 10

Los resultados a la pregunta N° 7 se visualizan en el cuadro N° 10 y grafico N° 09, según la encuesta realizada a los profesionales independientes conformados por abogados y odontólogos, en donde se puede observar que el 18% de los encuestados

indican que siempre cumplen con la emisión del recibo por honorarios por la prestación de sus servicios, 33% de los profesionales indican no emitir los comprobantes de pago manifestando que los servicios que prestan no superan los S/ 1,500.00 y el 49% de los profesionales indican emitir el comprobante de pago solo y cuando el cliente se lo solicite o exija, lo cual demuestra que los profesionales tienen poco interés, falta de conciencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes como contribuyentes; incumplimiento con la normativa tributaria y contribuyendo de esta forma en la evasión tributaria.

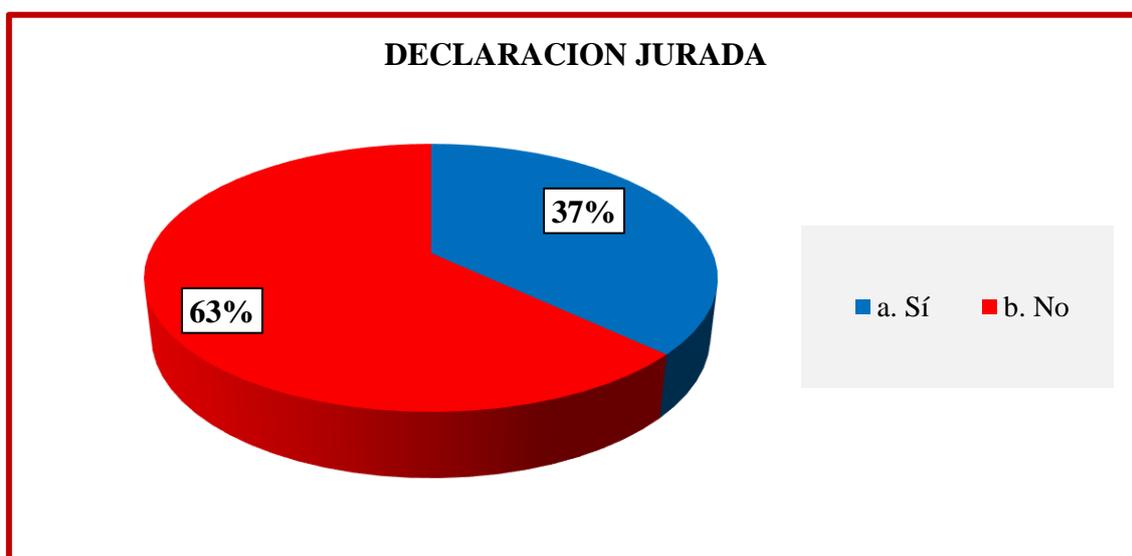
**CUADRO N° 11**

**DECLARACION JURADA**

8. ¿Presenta oportunamente su declaración anual del impuesto a la renta oportunamente?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	23	12	35	37%
b. No	39	21	60	63%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

**GRÁFICO N° 10**



FUENTE: Cuadro N° 11

Los resultados a la pregunta N° 08 se visualizan en el cuadro N° 11 y gráfico N° 10, según la encuesta realizada a los profesionales abogados y odontólogos independientes, el 37% de los encuestados indican cumplir oportunamente con la declaración anual del impuesto a la renta, el 63% de los profesionales expresaron no cumplir oportunamente en la declaración anual, debido a varias razones que se detallara en el siguiente cuadro.

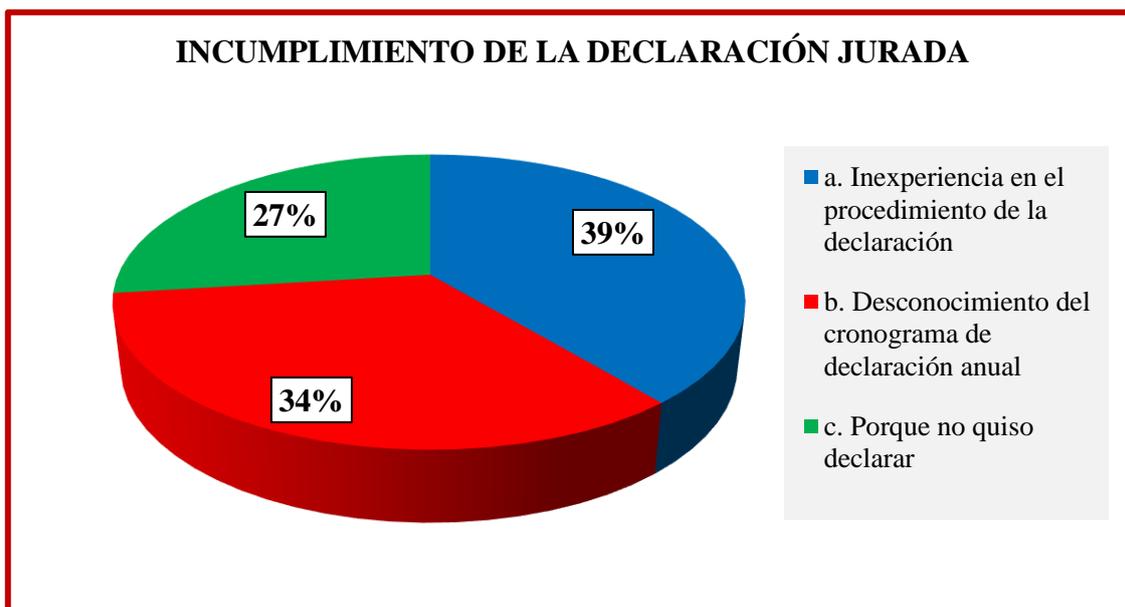
**CUADRO N° 12**

**INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA**

Si su respuesta fue negativa, ¿Puede indicar a que se debe su incumplimiento?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Inexperiencia en el procedimiento de la declaración	20	17	37	62%
b. Desconocimiento del cronograma de declaración anual	16	4	20	33%
c. Porque no quiso declarar	3	0	3	5%
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>21</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

**GRÁFICO N° 11**



FUENTE: Cuadro N° 12

Los resultados son a la segunda parte de la pregunta N° 08 y se visualizan en el cuadro N° 12 y gráfico N° 11, según la encuesta realizada a los profesionales abogados y odontólogos independientes, se puede observar que el 34% de los encuestados indican que el impedimento por la cual no cumplen oportunamente en la declaración es por el desconocimiento del cronograma de vencimientos que es publicado por la SUNAT, 39% expresaron que la causa del incumplimiento oportuno de la declaración de renta anual es debido a la inexperiencia que tienen en el procedimiento del mismo a consecuencia de la falta de asesoramiento por parte de la administración tributaria, y el 27% indicaron que los contribuyentes no quisieron declarar por que se sienten desmotivados por la forma de cómo son manejados los fondos públicos, viendo que otros no tributan por lo cual imitan dicha acción de evadir los impuestos.

### CUADRO N° 13

#### CONOCIMIENTO SOBRE LAS MULTAS Y/O SANCIONES

9. ¿Tiene conocimiento sobre las multas y/o sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyente?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	22	7	29	31%
c. No	40	26	66	69%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

GRÁFICO N° 12



FUENTE: Cuadro N° 13

Los resultados a la pregunta N° 09 se visualizan en el cuadro N° 13 y gráfico N° 12, según la encuesta realizada a los profesionales independientes conformados por abogados y odontólogos, 31% indica tener conocimiento sobre las multas y/o sanciones que aplica la Administración Tributaria por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría indicando que esta viene a ser el pago de una multa o el cierre del establecimiento o local donde ejercen su profesión independientemente, 69% de los encuestados indican desconocer las multas y/o sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría, debido al desconocimiento de la normatividad tributaria y con ello incurriendo a la evasión tributaria.

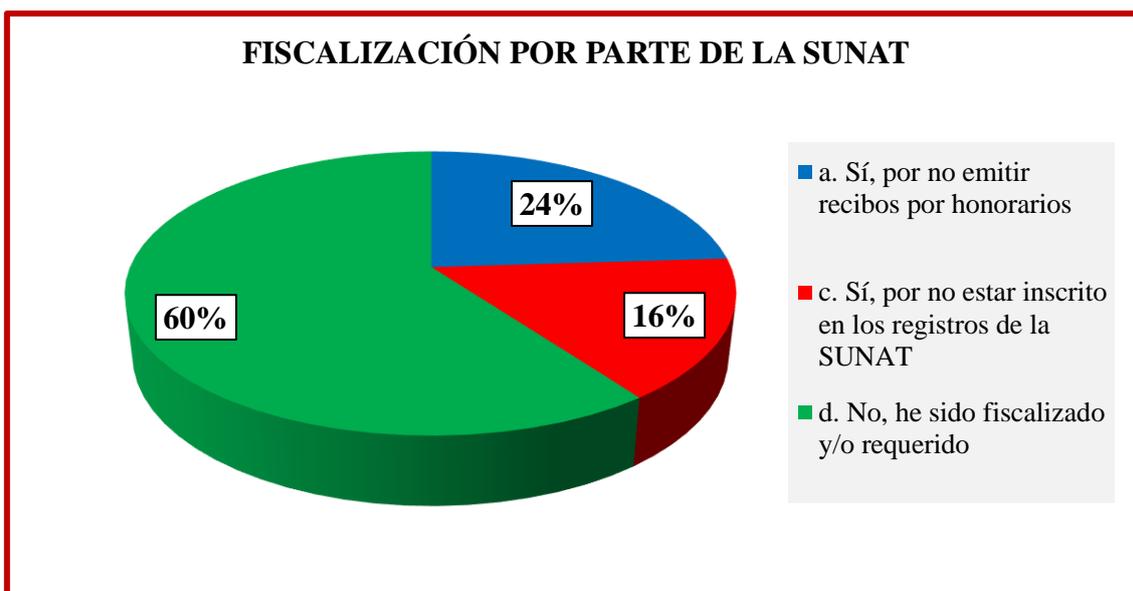
CUADRO N° 14

FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA SUNAT

10. ¿Puede indicar si alguna vez ha sido requerido y/o fiscalizado por la administración tributaria?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí, por no emitir recibos por honorarios	20	12	32	34%
b. Sí, por no estar inscrito en los registros de la SUNAT	14	8	22	23%
c. No, he sido fiscalizado y/o requerido	28	13	41	43%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

GRÁFICO N° 13



FUENTE: Cuadro N° 14

Los resultados de la pregunta N° 10 se visualizan en el cuadro N° 14 y grafico N° 13 según la encuesta realizada a los profesionales independientes conformado por abogados y odontólogos, el 24% fue fiscalizado por la Administración Tributaria al incurrir en la normativa tributaria sobre la emisión de recibos por honorarios electrónicos por el servicio que prestan, 16% indican haber sido fiscalizados por no contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC), mientras que el 60% de los

encuestados indican no haber sido fiscalizados, por lo cual podemos deducir que la administración tributaria no está cumpliendo adecuadamente con la función de control a los profesionales que prestan sus servicios independientemente, lo cual genera el desconocimiento de sus obligaciones como contribuyentes; obligaciones que están estipuladas en la normatividad tributaria lo cual constituye una causa para la evasión tributaria.

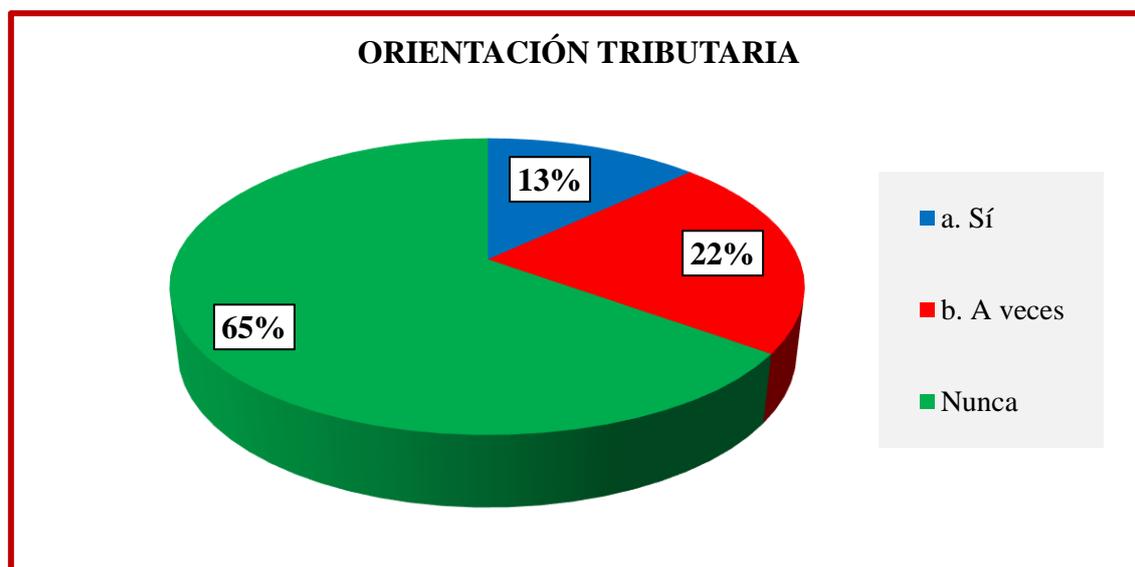
**CUADRO N° 15**

**ORIENTACIÓN TRIBUTARIA**

11. ¿Usted considera que la SUNAT divulga, educa y promociona información sobre el impuesto que va dirigido para los profesionales?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Siempre	9	3	12	13%
b. A veces	16	5	21	22%
c. Nunca	37	25	62	65%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

**GRÁFICO N° 14**



FUENTE: Cuadro N° 15

Los resultados a la pregunta N° 11 se visualizan en el cuadro N° 15 y grafico N° 14, según la encuesta realizada a los profesionales independientes conformado por abogados y odontólogos, el 65% indican que nunca recibieron alguna charla de parte de la SUNAT, el 22% indicaron que a veces han recibido algunos volantes por parte de la administración tributaria y que frecuentemente asisten cuando hay alguna convocatoria, mientras que el 13% de los profesionales indicaron que siempre asisten y reciben alguna educación tributaria. Por lo cual podemos deducir que los profesionales no reciben ningún tipo de educación y promoción por parte de la Administración Tributaria, puesto que se debe tomar en consideración las visitas a los contribuyentes ya que muchos de ellos no reciben un asesoramiento tributario correspondiente, para lo cual es conveniente que los contribuyentes conozcan las normas tributarias para no infringirlas evitando así la evasión tributaria.

#### **4.2. DISCUSIÓN**

(Díaz, 2013) Concluye que la causa de la evasión tributaria, es la no emisión de comprobantes de pago, mal uso del formulario 1609 y desconocimiento de normas tributarias. Indicando que dicha evasión tributaria es por la falta de una Cultura Tributaria y el limitado conocimiento de las normas tributarias, influyendo de manera negativa en la recaudación de impuestos. En el presente trabajo de investigación se llegó a la conclusión de que la principal causa de la evasión tributaria es debido a una falta de conciencia por parte de los contribuyentes respecto a la cultura tributaria, lo cual influye negativamente en la recaudación de rentas de cuarta categoría en la ciudad de Ilave y el poco interés en el tema por parte de los contribuyentes. Por lo tanto, el resultado de la primera discusión se toma, debido a que ambos consideramos existe una relación directa entre la cultura tributaria y la evasión tributaria.

En referencia a la causa que genera el desconocimiento de las normas tributarias de acuerdo a (Calderon, 2002) en su estudio realizado a los profesionales perceptores de

rentas de cuarta categoría en la ciudad de Puno en el año 2000 – 2001; concluye que la modalidad de evasión tributaria que mayormente practican los profesionales en la ciudad de Puno es no otorgando comprobantes de pago en un 40%, seguido por la utilización indebida de la suspensión de retenciones en un 39%, esto debido a que la Administración Tributaria no efectúa el control permanente. Las conclusiones que se llegaron respecto a la causa que influye el desconocimiento de las normas tributarias; es la evasión tributaria por parte de los contribuyentes perceptores de rentas de cuarta categoría, de lo cual deducimos que la principal razón que lleva consigo el desconocimiento de la normatividad es la no emisión de comprobantes de pago, desconocimiento de sus obligaciones, incumplimiento en sus pagos y la inexperiencia en el procedimiento de la declaración debido a que la Administración Tributaria no cumple con la formación a los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias como ciudadanos profesionales.

#### **4.3. OBJETIVO PROPUESTA**

**Proponer alternativas que permitan disminuir la evasión tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave para incrementar la recaudación fiscal.**

La evasión tributaria en el impuesto a la renta de cuarta categoría en nuestra región cada vez se vuelve más común debido a la gran cantidad de Universidades que existe actualmente y por el desempleo existente, por lo cual el joven profesional tiende a recurrir a la prestación de su profesión en forma independiente, desconociendo antes sus deberes y derechos como contribuyentes incurriendo a la falta de sus obligaciones tributarias, el cual viene afectando considerablemente en el desarrollo del País.

A continuación describo una serie de opciones, que se presentan con la finalidad de disminuir la evasión tributaria por parte de los contribuyentes de rentas de cuarta categoría:

- Fomentar la cultura tributaria en los ciudadanos y profesionales y con ella disminuir la evasión tributaria, es necesario que la administración tributaria forme al contribuyente en los aspectos de la consciencia tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributaras, publicitándolas a través de diferentes medios de comunicación televisiva, radial y la prensa escrita indicando la fecha y hora donde se vayan a realizar estas charlas y capacitaciones, motivando con premios, sorpresas y consultas gratuitas.
- Inclusión de una unidad de formación en los colegios profesionales referida a la cultura tributaria, el cual se lleve a cabo a través de cursos y/o talleres también sobre la emisión de comprobantes de pago, normatividad, etc., que permita instruir a los profesionales y evitar la evasión tributaria que se viene llevando por los mismos.
- La administración tributaria debe desarrollar planes de fiscalización para contrarrestar el masivo crecimiento de evasión, programando visitas sorpresivas a los locales de los profesionales que prestan sus servicios independientemente o también mediante denuncias anónimas telefónicas gratuitas a los, a fin de identificar si el contribuyente está cumpliendo con sus obligaciones, tales como la emisión del comprobante (Recibo por Honorarios Electrónicos), estar inscrito en el Registro Único del Contribuyente (RUC), entre otros, para así dar con la sanción pertinente tipificada por ley en caso de que el contribuyente no cumpla adecuadamente con sus obligaciones tributarias.
- La administración tributaria debe implantar correcta y eficazmente las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las obligaciones tributarias para dar un claro ejemplo a los malos contribuyentes que

generan la evasión tributaria, ubicándolos mediante denuncias telefónicas gratuitas, mensajes de texto y/o aplicativos móviles para que se pueda ir a indagar al mal contribuyente y poder dar la sanción correspondiente tipificada por la ley en caso de que el contribuyente no cumpla adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

#### **4.4. CONTRASTACIÓN DE HIPOTESIS**

Mediante los resultados obtenidos, se contrasto las hipótesis planteadas en el trabajo de investigación, siendo su síntesis como sigue:

##### **Contrastación de la Primera Hipótesis Específica**

Primera hipótesis específica planteada: *“La cultura tributaria influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto a la renta de cuarta categoría en los profesionales Abogados y Odontólogos de la ciudad de Ilave”.*

Referente a esta hipótesis específica, de acuerdo a la encuesta formulada y desarrollada en los cuadros del N° 02 al 06 y gráficos del N° 01 al N° 05, donde nos demuestra la influencia de la cultura tributaria en el incumplimiento de las obligaciones tributarias, indicando que solo 33% de los profesionales abogados y odontólogos consideran que la cultura tributaria es el comportamiento de los contribuyentes respecto a sus deberes y derechos tributarios lo cual es correcto, sin embargo dicho porcentaje no es lo ideal mostrando que más del 50% tiene una definición errónea o desconocimiento sobre la cultura tributaria, 26% de los encuestados señalan contar con una experiencia mayor a tres años en el ejercicio de su profesión independientemente, por lo que las emisiones de sus recibos por honorarios electrónicos debería encontrarse en un alto número de serie pero sin embargo no se muestra de esa manera, lo que revela que probablemente hayan prestado sus servicios sin haber emitido el comprobante de pago, 59% de los

encuestados expresaron no conocer sus derechos y deberes como contribuyentes, demostrando su poco compromiso y falta de conciencia tributaria, 54% indican que el pago e tributo si ayuda en el desarrollo del País, pero no lo cumplen y no lo hacen a falta de conciencia tributaria por la cual 46% expresaron que el pago de tributos no ayuda en el desarrollo del País, indicando que solo se benefician los políticos debido a la gran corrupción existente, por la mala administración del gobierno central y debido a que no reciben algún tipo de beneficio directo por parte del Gobierno Central, sin entender y comprender que no se debe exigir al estado ni no más bien cumplir con su convicción como ciudadanos profesionales y así estar comprometido con el desarrollo de la sociedad en bien de todos los ciudadanos.

Por lo tanto la hipótesis se ACEPTA.

### **Contrastación de la Segunda Hipótesis Específica**

Segunda hipótesis específica planteada: *“El desconocimiento de las normas tributarias es la causa de la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales Abogados y Odontólogos de la ciudad de Ilave”*.

Referente a esta hipótesis específica, de acuerdo a la encuesta formulada y desarrollada en los cuadros del N° 07 al 15 y gráficos del N° 06 al 14, donde nos demuestra la causa que genera el desconocimiento de la normatividad tributaria por la cual, 57% de los profesionales entre abogados y odontólogos no conocen la ley del impuesto a la renta por lo tanto desconocen sus obligaciones tributarias como contribuyentes perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría, por lo cual 60% no cumplen con el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría debido al desconocimiento de la ley del impuesto a la renta, 68% de los profesionales encuestados indican que la razón por la cual no se paga los

impuestos es por el desconocimiento de la normatividad tributaria y el poco asesoramiento que reciben por la administración tributaria en dicho tema, solo un 18% de los profesionales encuestados afirman emitir siempre sus recibos por honorarios electrónicos a sus clientes por los servicios prestados, 63% expresan no realizar su declaración anual del impuesto a la renta oportunamente, indicando que la razón por la cual no presentan oportunamente su declaración anual es debido a la inexperiencia en el procedimiento de la declaración, por el desconocimiento del cronograma el cual es emitido periódicamente esto debido al desconocimiento de la normatividad tributaria, 69% de los encuestados indican no tener conocimiento sobre las multas y/o sanciones que aplica la administración tributaria por el incumplimiento de sus obligaciones y/o las faltas que comenten como contribuyentes perceptores de renta de cuarta categoría, 43% de los profesionales encuestados indican no haber sido fiscalizados y/o requeridos por la administración tributaria por alguna falta y/o una sanción y finalmente 65% indican no recibir ningún tipo de educación y promoción por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT desconociendo su obligación; para luego infringirlas y ser la causa de la evasión tributaria.

Por lo tanto la hipótesis se ACEPTA.

## CONCLUSIONES

Las siguientes son las conclusiones a los que se han llegado, luego del análisis e interpretación de los resultados del trabajo de investigación.

**PRIMERA:** La falta de conciencia en cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta en la ciudad de Ilave. En donde se observa que solo el 33% de los encuestados tienen una definición clara sobre el concepto de la cultura tributaria y lo que esto significa para el desarrollo y cumplimiento de metas del Estado, 59% no conocen sus derechos y deberes como contribuyentes, 46% hace mención a que el pago de tributos no ayuda en el desarrollo del país y que solo es en beneficio de unos pocos por la corrupción existente, por lo cual prefieren evadir los impuestos aplicando varias modalidades sin tomar conciencia de que no se debe exigir beneficios y que más allá de los malos funcionarios que solo hacen daño al País está el desarrollo de una sociedad y por lo cual se debe cumplir con su progreso.

**SEGUNDA:** El desconocimiento de las normas tributarias es la causa que genera la evasión tributaria por parte de los profesionales independientes perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría por la cual, 57% de los profesionales desconocen el impuesto a la renta y por ello sus obligaciones tributarias, debido por lo cual no cumplen con el pago del impuesto, y solo un 18% emite siempre el recibo por honorario electrónico, 60% no cumple con el pago del impuesto a la renta debido al desconocimiento de la normatividad, 62% no realizan oportunamente su declaración anual debido a la inexperiencia en el procedimiento e la declaración, debido al desconocimiento de la normatividad tributaria, 69% de los profesionales encuestados indican no tener conocimiento sobre las multas y/o sanciones que incurren por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes, 60% de los contribuyentes indicaron nunca haber sido fiscalizados y/o requeridos por la SUNAT de los cuales 65%

expresaron que no reciben ningún tipo de educación y promoción por parte de la Administración Tributaria desconociendo por ellos sus obligaciones para luego infringirlas y ser la causa de la evasión tributaria.

**TERCERA:** Es evidente que la mejor forma de reducir la evasión del impuesto a la renta es trabajando en las causas que lo originan como la falta de cultura tributaria, la no emisión de recibo por honorarios electrónicos, el desconocimiento de las leyes tributarias, entre otras, por lo cual se propone la fomentación de la cultura tributaria a la población en general, inclusión de una unidad en los colegios profesionales referida al tema de cultura tributaria, mayores fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria aplicando correcta y eficazmente las sanciones correspondientes a fin de dar un claro ejemplo a los malos contribuyentes.

## RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones a los que se han llegado, luego de haber obtenido las conclusiones del trabajo de investigación son:

**PRIMERA:** El Estado Peruano deberá impulsar la cultura tributaria adoptando una política educativa orientada a crear cultura tributaria en la población conjuntamente con otras instituciones como el Ministerio de Educación, en todos los niveles como es inicial, primaria, secundaria y educación superior poniendo en el plan de estudios cursos de educación tributaria para que tengan conocimiento del fin y el destino de la recaudación de los impuestos recaudados, para contribuir a la formación de la conciencia tributaria que hace falta no solo a los profesionales abogados y odontólogos sino a la población en general.

**SEGUNDA:** La administración tributaria, debe lograr un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible sobre todas la normatividad y con ello dar a conocer sus obligaciones tributarias formales y sustanciales de manera que el contribuyente tenga más opciones de poderlo entender y así cumplir con sus obligaciones tributarias; además deberá ampliar la cobertura de información sobre la normativa tributaria desde el momento en que se otorga el número de RUC, creando un portal en el cual el contribuyente se encuentre orientado, apoyado, capacitado y actualizado en toda información respectiva a la normativa tributaria; así también la SUNAT debe realizar, inspecciones, fiscalizaciones, planificar visitas sorpresivas, con la finalidad de detectar y sancionar eficazmente por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

**TERCERA:** Se recomienda implementar las alternativas consideradas en el objetivo propuesta como también se recomienda sensibilizar a la población para que exijan comprobantes de pago (recibo por honorarios electrónicos) por los servicios recibidos y que la Administración Tributaria ponga interés en la formación de cultura tributaria tanto en los profesionales y en la población, tener presencia constante y permanente en los medios de comunicación masivos difundir y divulgar informaciones tributarias.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alva, J. M. (29 de 12 de 2014). *Blog de Mario Alva*. Recuperado el 26 de 03 de 2019, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2014/12/29/qui-nes-son-los-obligados-a-emitir-recibos-por-honorarios-electr-nicos-a-partir-del-01-01-2015/>
- Basuri, R., & Pacheco, L. F. (2007). *Guía Práctica de Obligaciones, Infracciones Tributarias y Sanciones*.
- Bravo, F. (2011). Perú, Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria. *Administración Tributaria*, 1-3.
- Calderon, R. W. (2002). *Evaluación de la Recaudación y Evaluación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la Ciudad de Puno 2000-2001*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Cayro, J. A. (2009). *La Obligación Tributaria de Rentas de Tercera Categoría en la Ciudad de Puno*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Chávez, P., & Ferreyra, J. (2008). *Tratado de Auditoría Tributaria*. Lima: San Marcos.
- Chino, L. D. (2016). *Cultura Tributaria y sus Implicancias en la Evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de Profesionales Egresados de la Universidad Nacional del Altiplano Periodo 2013-2014*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Choy, E. E. (2010). *Estrategias para Generar Conciencia Tributaria y su Impacto en la Recaudación Tributaria en Perú*. Arequipa: XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú.
- Código Civil del Perú. (24 de Julio de 1984). Lima, Perú: Jurista Editores.
- Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF.* (s.f.). Lima.
- Comprobante de Pago Electrónico*. (18 de 12 de 2018). Recuperado el 2019 de 03 de 26, de [http://cpe.sunat.gob.pe/informacion\\_general/tipos\\_comprobantes\\_pago](http://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/tipos_comprobantes_pago)
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Corredor, M. Y., & Díaz, W. J. (2007). *La Cultura Tributaria Municipal. Diagnóstico en la Parroquia El Valle del Municipio Bolivariano del Distrito Capital*. Málaga: Grupo Eumed.net.
- Decreto Legislativo N° 771. (31 de 12 de 1993). Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Lima, Lima.
- Decreto Legislativo N° 774. (s.f.). Ley del Impuesto a la Renta. Lima, Perú.

- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22 de Junio de 2013). Texto Único Ordenado del Código Tributario. Lima, Perú.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (08 de Diciembre de 2004). Texto Único Ordenado del Impuesto a la Renta. Lima, Perú.
- Díaz, A. (2013). *La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Profesionales Independientes en la Ciudad de Juliaca, periodo 2011*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Flores, J., & Ramos, G. (2018). *Manual Tributario 2018*. Lima: Pacífico Editores.
- Flores, P. (2005). *Derecho Financiero y Tributario Peruano*. Lima: Justo Valenzuela.
- Galarza, P. E. (2016). *Deberes de la Persona y el Ciudadano*. Colombia: Criterio Libre Jurídico.
- Gómez, L. M. (2008). *La Difusión de la Cultura Tributaria y su Influencia en el Sistema Educativo Peruano*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- González, D. (2011). *Introducción a la Fiscalidad Empresarial*. España: Universitat Jaume.
- Hanco, L., & Bañon, M. M. (2016). *La Cultura Tributaria y su Incidencia en el Grado de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Profesionales que Ejercen Actividades Independientes, Ilustre Colegio Profesional de Abogados del Cusco - 2015*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Huamani, R. (2011). *Código Tributario Comentado*. Lima: Juristas Editores.
- Jimenez, E. (2012). *Gestión Tributaria I*. Puno: Pacífico.
- Jorratt, M., & Podesta, A. (2010). *Evasión y Equidad en América Latina*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL.
- Jove, S. L. (2017). *Impacto del Nivel de Cultura Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Trabajadores Independientes del Sector Odontológico del Distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016*. Arequipa: Universidad Católica San Pablo.
- León, C. (2009). *Cultura Tributaria*. Ecuador: El Emprendedor Salesiano.
- Ley del Porteador N° 27607. (s.f.).
- Logan, R. (02 de Octubre de 2012). *El Sistema Tributario Peruano*. Obtenido de Estudio Derecho: <https://blogs.deperu.com/estudio-derecho/>
- Nima, E., Rey, J., & Gómez, A. (2013). *Aplicación Práctica del Régimen de Infracciones y Sanciones Tributarias*. (G. J. S.A., Ed.) Lima: El Búho.

- Obregón, T. (2010). Impuesto a la Renta de los Trabajadores Parte 2. *Actualidad Empresarial*, 1-3.
- Ortega, R. (2013). *Manual Tributario*. Lima: ECB Ediciones.
- Quispe, D. J. (2012). *La Política Tributaria y su Influencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del mercadillo Bolognesi de la Ciudad de Tacna, año 2011*. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Resolución de Superintendencia N° 043-2017/SUNAT. (14 de Febrero de 2017). Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT y normas modificatorias a fin de generalizar la emisión y otorgamiento de los recibos por honorarios a través de medios electrónicos. Lima, Perú.
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 09236-2-2007. (s.f.).
- Roca, C. (2011). *Estrategias para la Formación de la Cultura Tributaria*. Tegucigalpa: Asamblea General del CIAT N° 42.
- Salomón, E. (2013). *Tributación I*. Huancayo.
- Soler, O. H. (2008). *Derecho Tributario: Económico Constitucional, Sustancial, Administrativo, Penal*. Buenos Aires: La Ley.
- Velásquez, J. M., & Vargas, W. (2010). *Cultura Tributaria Determinado por Conciencia Tributaria*. Lima: Rodhas.
- Villegas, H. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Astrea.
- Villegas, H., Arguello, G., & Spila, R. (1993). La Evasión Fiscal en la Argentina. *Revista Derecho Fiscal*, 337.
- [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe). (25 de 03 de 2019). Obtenido de SUNAT: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/declaraciones-anauales/renta-anual-2017-personas/7046-01-pro>
- Zamudio, H. (2013). *Nivel de Conocimiento en Materia Tributaria en los estudiantes de Educación Básica Regular y su influencia en la Cultura Tributaria de la Ciudad de Juliaca, 2012*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.

# ANEXOS

**ANEXO N° 01**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA**  
**CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS Y ODONTÓLOGOS DE LA CIUDAD DE ILAVE, PERIODO 2017**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿De qué manera la cultura tributaria influye en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos que tienen sus consultorios privados de la ciudad de Ilave, periodo 2017?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar la influencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave, periodo 2017.	<b>HIPOTESIS GENERAL</b> La cultura tributaria influye negativamente en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave, periodo 2017.	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Cultura tributaria  <b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Evasión del impuesto	<b>Variable Independiente</b> • Código tributario • Normas tributarias  <b>Variable Dependiente</b> • Nivel de conciencia tributaria • Cumplimiento de obligaciones tributarias • Fiscalización
<b>PROBLEMA ESPECIFICO N° 01</b> ¿Cómo influye la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave?	<b>OBJETIVO ESPECIFICO N° 01</b> Analizar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave.	<b>HIPOTESIS ESPECIFICO N° 01</b> La cultura tributaria influye negativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave.	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Cultura tributaria.  <b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Cumplimiento de obligaciones tributarias	<b>Variable Independiente</b> • Código tributario • Normas tributarias  <b>Variable Dependiente</b> • RUC • Recibo por honorarios electrónicos • Declaración y pago de impuesto
<b>PROBLEMA ESPECIFICO N° 02</b> ¿De qué manera el desconocimiento de normas tributarias genera la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave?	<b>OBJETIVO ESPECIFICO N° 02</b> Conocer la causa que genera el desconocimiento de las normas tributarias en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave.	<b>HIPOTESIS ESPECIFICO N° 02</b> El desconocimiento de las normas tributarias es la causa de la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave.	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Normas tributarias  <b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Evasión Tributaria	<b>Variable Independiente</b> • Sistema tributario • Ley del impuesto a la renta de cuarta categoría  <b>Variable Dependiente</b> • Nivel de conciencia Tributaria • Cumplimiento de obligaciones tributarias • Fiscalización
	Proponer alternativas que permitan disminuir la evasión tributaria del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave para incrementar la recaudación fiscal.			

## ANEXO N° 02

## CUESTIONARIO

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS PROFESIONALES ABOGADOS Y ODONTÓLOGOS DE LA CIUDAD DE ILAVE.**

*Tenga usted un buen día; le pido a usted muy amablemente que se tome un poco de su valioso tiempo para que pueda contestar el presente cuestionario el cual me ayudara en mi trabajo de investigación.*

**INSTRUCCIONES:** Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y a continuación marque con una (X) la respuesta que considere correcta; se le ruega responder todo el cuestionario.

**a. Abogado** **b. Odontólogo** 

1. ¿Qué entiende usted por cultura tributaria?
  - a) Es el comportamiento de los contribuyentes respecto a sus deberes y derechos tributarios
  - b) Es el conjunto de valores, creencias y actitudes
  - c) Es el conocimiento de deberes
2. ¿Hace cuánto tiempo ejerce su profesión?
  - a) Menor a 2 años
  - b) Hace 3 años
  - c) Más de 3 años
3. ¿Conoce sus derechos y deberes como contribuyente?
  - a) Sí
  - b) No
4. ¿Cree Ud. que el pago de tributos ayuda en el desarrollo del País?
  - a) Sí
  - b) No

Si su respuesta fue negativa, ¿Puede indicar porque cree que no ayuda el pago de tributos?

  - a) El gobierno central no administra con eficiencia los ingresos
  - b) Por la corrupción existente en el sector publico
  - c) Los servicios públicos son deficientes
5. ¿Conoce la ley del impuesto a la renta?
  - a) Sí
  - b) No

6. ¿Cumple responsablemente con el pago de sus impuestos?
- Sí
  - No
- Si su respuesta fue negativa ¿Cuál es la razón por la cual no paga sus impuestos?
- Porque las demás personas no pagan
  - Por el desconocimiento de normas tributarias
  - Por la tasa alta del impuesto a pagar
7. ¿Emite el comprobante de pago por el servicio que presta?
- Siempre
  - A veces
  - Nunca
8. ¿Presenta oportunamente su declaración anual del impuesto a la renta?
- Sí
  - No
- Si su respuesta fue negativa, ¿Puede indicar a que se debe su incumplimiento?
- Inexperiencia en el procedimiento de la declaración
  - Desconocimiento del cronograma de declaración anual
  - Porque no quiso declarar
9. ¿Tiene conocimiento sobre las multas y/o sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyente?
- Sí
  - No
10. ¿Puede indicar si alguna vez ha sido requerido y/o fiscalizado por la Administración Tributaria?
- Sí, por no emitir recibos por honorarios
  - Sí, por no estar inscrito en los registros de la SUNAT
  - No, he sido fiscalizado y/o requerido
11. ¿Usted considera que la SUNAT divulga, educa y promociona información acerca del impuesto que va dirigido para los profesionales?
- Siempre
  - A veces
  - Nunca

*¡Gracias por su Colaboración!*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A  
LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS Y  
ODONTÓLOGOS DE LA CIUDAD DE ILAVE, PERÍODO 2017

TAX CULTURE AND ITS INFLUENCE ON THE EVASION OF INCOME TAX FOR  
THE FOURTH CATEGORY OF PROFESSIONAL LAWYERS AND DENTAL  
OFFICERS OF THE CITY OF ILAVE, PERIOD 2017

**ARTÍCULO CIENTÍFICO**

**PRESENTADO POR:**

RONALD CONDORI TICONA



**DIRECTOR DE TESIS**

: \_\_\_\_\_  
Dr. RAÚL ANCHAPURI CANAZA

**COORDINADOR DE  
INVESTIGACION**

: \_\_\_\_\_  
Dr. GERMAN ALBERTO MEDINA COLQUE

**PUNO - PERÚ**

**2019**

“CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS Y ODONTÓLOGOS DE LA CIUDAD DE ILAVE, PERÍODO 2017”

“TAX CULTURE AND ITS INFLUENCE ON THE EVASION OF INCOME TAX FOR THE FOURTH CATEGORY OF PROFESSIONAL LAWYERS AND DENTAL OFFICERS OF THE CITY OF ILAVE, PERIOD 2017”

**RONALD CONDORI TICONA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

## ARTICULO CIENTÍFICO

“CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ABOGADOS Y ODONTÓLOGOS DE LA CIUDAD DE ILAVE, PERÍODO 2017”

“TAX CULTURE AND ITS INFLUENCE ON THE EVASION OF INCOME TAX FOR THE FOURTH CATEGORY OF PROFESSIONAL LAWYERS AND DENTAL OFFICERS OF THE CITY OF ILAVE, PERIOD 2017ARTÍCULO CIENTÍFICO”

**AUTOR:** RONALD CONDORI TICONA

**CORREO ELECTRÓNICO:** [ronald.contic@gmail.com](mailto:ronald.contic@gmail.com)

**ESCUELA PROFESIONAL:** CIENCIAS CONTABLES

---

**RESUMEN**

El trabajo de investigación se realizó en la ciudad de Ilave, Provincia de El Collao, donde existe un alto nivel de evasión tributaria, del impuesto a la renta de cuarta categoría por parte de los profesionales que ejercen su profesión independientemente; dichos contribuyentes cometen evasión del impuesto al no cumplir con sus obligaciones tributarias a consecuencia de la falta de una práctica de cultura tributaria y por el desconocimiento de normas tributarias entre otras perjudicando al Estado peruano el cual no podrá cumplir con sus objetivos a falta de los tributos no pagados. Para el desarrollo del trabajo de investigación se analizó la influencia de la cultura tributaria en la evasión del impuesto a la renta de cuarta categoría de los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave en el periodo 2017. La metodología utilizada es el método analítico, descriptivo y deductivo. Los resultados son, respecto a las preguntas realizadas mediante en las encuestas donde pudimos deducir que el 67% no tiene una definición correcta sobre la cultura tributaria, por lo cual se demuestra que carecen de educación tributaria y conciencia tributaria, y un 68% de los encuestados expresaron que no cumplen en el pago del impuesto debido al desconocimiento de la normatividad tributaria desconociendo de esta manera sus obligaciones. Llegando a la conclusión de que la falta de conciencia en la cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta en la ciudad de Ilave y el desconocimiento de las normas tributarias es la principal causa que genera la evasión tributaria por parte de los profesionales independientes.

**Palabras Claves:** Cultura tributaria, evasión tributaria, rentas de cuarta categoría.

## ABSTRACT

The research work was carried out in the city of Ilave, Province of El Collao, where there is a high level of tax evasion, of income tax of the fourth category by professionals who practice their profession independently; These taxpayers commit tax evasion by not complying with their tax obligations as a result of the lack of a tax culture practice and ignorance of tax regulations among others, harming the Peruvian State which will not be able to meet its objectives in the absence of taxes. unpaid. For the development of the research work, the influence of the tax culture on the tax evasion of the fourth category of professional lawyers and dentists of the city of Ilave, period 2017 was analyzed. The methodology used is the analytical, descriptive method and deductive. The results are, with respect to the questions asked through the surveys, where we can deduce that 67% do not have a correct definition of the tax culture, which shows that they lack tax education and tax awareness, and 68% of the respondents expressed that they do not comply with the tax payment due to ignorance of the tax regulations, thus ignoring their obligations. Reaching the conclusion that the lack of awareness in the tax culture influences the collection of income tax in the city of Ilave and ignorance of tax rules is the main cause that generates tax evasion by independent professionals.

**Key Words:** Tax culture, tax evasion, income of the fourth category

## INTRODUCCIÓN

La cultura tributaria es la implicancia de conocimientos de deberes y derechos ciudadanos respecto a la tributación, para que de esa manera el estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población con los servicios básicos como la educación, seguridad, salud y demás servicios que implican el mejoramiento de la calidad de vida que la sociedad requiere. A efecto de fortalecer la cultura tributaria, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema de cultura tributaria y comprenda la importancia de esta y tomar conciencia de sus responsabilidades tributarias.

En la actualidad el problema que afronta la Administración Tributaria (SUNAT) es básicamente la evasión de tributos por parte de los perceptores de rentas de cuarta categoría (trabajadores independientes). El trabajo independiente según el Art. 33° de la Ley del Impuesto a la Renta; es el ejercicio individual de la profesión, arte, ciencia u oficio, sin dependencia de ningún tipo, la misma que es sujeta a un tipo de impuesto regulada por el Código Tributario, la que es directamente administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). La evasión tributaria es un problema que involucra a todos los sectores económicos esta se da en gran parte por la economía irregular, y las actividades ilegales.

El desarrollo del presente trabajo de investigación fue porque existen muchos indicios de evasión tributaria por parte de los profesionales abogados y odontólogos en la ciudad de Ilave que van en aumento en el ejercicio de su profesión, contribuyentes que en su mayoría no realizan la emisión del recibo por honorarios electrónicos evitando así la declaración del impuesto a la renta de cuarta categoría, haciendo conernos que la mayoría de estos contribuyentes desconocen las normas tributarias y por la falta de conciencia tributaria, la recaudación tributaria es una función primordial y de mucha importancia para la SUNAT, por que dicha labor permite al Estado a cumplir con sus fines para los que fue creado teniendo en cuenta que dentro de toda sociedad, la persona humana en su desenvolvimiento diario tienen necesidades las cuales deben ser satisfechas, cumpliendo con sus obligaciones y así lograr un País mejorado y desarrollado.

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

### **MÉTODOS**

Los métodos de investigación del presente trabajo de investigación son: El analítico, descriptivo y deductivo.

Método Analítico: Este método nos permitió realizar un estudio y análisis de la cultura tributaria y sus efectos en la evasión del impuesto; una vez realizado el planteamiento del problema, fue necesario un estudio y análisis de forma más objetiva y ordenada posible, de lo que concierne el incumplimiento de los contribuyentes y desconocimiento de las normas tributarias.

Método Descriptivo: Es el método donde se aplicó la descripción de los resultados sobre la base de la aplicación de las encuestas a los profesionales abogados y odontólogos de la ciudad de Ilave y dar a conocer los detalles y características de lo que se investigó, por cuanto describe la influencia de la cultura tributaria relacionada con la evasión tributaria.

Método Deductivo: Dicho método fue de mayor aplicación dentro del estudio, empezando con un conjunto de supuestos o premisas. Lo que vale decir partiendo de lo general para llegar a hechos más simples. En el presente trabajo se hizo deducciones lógicas de donde se extrajeron conclusiones importantes después de haberlas analizado.

### **TÉCNICAS**

La recopilación de la información efectuada sirvió de sustento en la ejecución del presente trabajo de investigación, para el logro de objetivos planteados y comprobar o rechazar las hipótesis planteadas mediante las siguientes técnicas:

Encuesta: Esta técnica fue requerida para aplicar cuestionarios de preguntas, con el fin de obtener datos para ejecutar el presente trabajo de investigación cuya población fueron los abogados y odontólogos que ejercen su profesión independientemente en la ciudad de Ilave.

Recopilación documentaria: Esta técnica se utilizó para recopilar información de textos, tesis, revistas especializadas, etc. Básicamente para complementar la investigación y desarrollo de antecedentes, marco teórico entre otros.

## POBLACIÓN Y MUESTRA

En el trabajo de investigación se tomó como población a (62) profesionales abogados que cuentan con estudios jurídicos y (33) profesionales odontólogos con clínicas privadas en la ciudad de Ilave haciendo un total de (95) profesionales independientes pertenecientes al impuesto a la renta de cuarta categoría. Tomando al total de la población como muestra.

## RESULTADOS

En el presente capítulo se muestra el análisis y los resultados obtenidos en la realización del trabajo de investigación, el cual es producto de los estudios realizados en base a los objetivos trazados del presente trabajo de investigación.

**CUADRO N° 01**  
**CULTURA TRIBUTARIA**

1. ¿Qué entiende usted por cultura tributaria?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Es el comportamiento de los contribuyentes respecto a sus deberes y derechos tributarios	21	10	31	33%
b. Es el conjunto de valores, creencias y actitudes	27	16	43	45%
c. Es el conocimiento de deberes	14	7	21	22%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

En el cuadro N° 01, el 33% considera que la cultura tributaria es el comportamiento de los contribuyentes respecto a sus deberes y derechos tributarios lo cual es correcto puesto que los profesionales asumen una conciencia tributaria pero que no lo cumplen en el caso de sus obligaciones tributarias existiendo una evasión por parte de los mismos profesionales, el 45% de los profesionales encuestados expresaron que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes, 22% expresaron que la cultura tributaria es el conocimiento de deberes, mostrando que menos del 50% tiene una definición correcta sobre la cultura tributaria.

**CUADRO N° 02**  
**TIEMPO DEL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN**

2. ¿Hace cuánto tiempo ejerce su profesión?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Menor a 2 años	27	14	41	43%
b. Hace 3 años	20	9	29	31%
d. Más de 3 años	15	10	25	26%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

En el cuadro N° 02, 43% de los profesionales está empezando a ejercer su profesión independiente recientemente con una antigüedad menor a 2 años, 31% de los profesionales cuentan con 3 años de experiencia y el 26% de los profesionales abogados y odontólogos indican tener más de 3 años ejerciendo su profesión independientemente siendo todos estos contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría, es notable que la mayoría de estos profesionales están iniciando recién su labor profesional, sin embargo todos deben cumplir con su obligación tributaria frente a la Administración Tributaria.

**CUADRO N° 03**  
**CONOCIMIENTO SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES TRIBUTARIOS**

3. ¿Conoce sus derechos y deberes como contribuyente?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	26	13	39	41%
b. No	36	20	56	59%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

En el cuadro N° 03, 41% de los profesionales que ejercer su profesión independientemente tienen un concepto básico sobre sus derechos y deberes que tienen como contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría; como son la inscripción en el registro único del contribuyente, emisión de comprobantes de pago y la presentación de sus declaraciones por los ingresos que se percibieron, dichos profesionales son conscientes del deber que tienen con el Estado como ciudadano profesional pero esto no se ve reflejado en la realidad a falta de una conciencia tributaria, un 59% de los encuestados indican no conocer sus derechos y deberes como contribuyentes haciendo caso omiso al problema que tiene el Gobierno Central en el incumplimiento de sus metas en beneficio de la población.

**CUADRO N° 04**  
**COMPROMISO EN EL CUMPLIMIENTO EN FAVOR DEL ESTADO**

4. ¿Cree Ud. que el pago de tributos ayuda en el desarrollo del País?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	33	18	51	54%
b. No	29	15	44	46%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

En el cuadro N° 04, 54% de los profesionales indican que el pago de tributos influye directamente en el desarrollo del país en beneficio para la ciudadanía, pero dichos profesionales no lo demuestran ya que se sienten desmotivados en el cumplimiento de los tributos por la corrupción que existe en el sector, por la prestación de servicios públicos que son deficientes entre otros, indicando el poco compromiso que tienen como ciudadano profesional. El 46% de los encuestados indican que el pago de los tributos no ayuda en el desarrollo del país, ya que no reciben ningún tipo de beneficio por parte del Gobierno Central.

**CUADRO N° 05**  
**ACTITUD FRENTE AL PAGO DE TRIBUTOS**

Si su respuesta fue negativa, ¿Puede indicar porque cree que no ayuda el pago de tributos?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. El gobierno central no administra con eficiencia los ingresos	11	5	16	36%
b. Por la corrupción existente en el sector publico	14	8	22	50%
c. Los servicios públicos son deficientes	4	2	6	14%
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>	<b>15</b>	<b>44</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

Los resultados son a la segunda parte de la pregunta N° 04, 50% indica que la corrupción por parte de los malos funcionarios es el principal motivo para no cumplir con el pago de los tributos, 36% indican que el pago de tributos no ayuda al país porque el estado peruano no administra con eficiencia los ingresos por lo cual no se ve reflejado en los destinos a utilizarse, 14% consideran que la razón por la cual no se debe ayudar en el desarrollo del país; guarda relación con el funcionamiento del sistema tributario porque los servicios que presta el sector público son deficientes.

**CUADRO N° 06**  
**CONOCIMIENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**

5. ¿Conoce la ley del impuesto a la renta?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	23	9	32	34%
b. No	39	24	63	66%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

En el cuadro N° 06, 34% de los encuestados respondieron que sí conocen la Ley del Impuesto a la Renta entre ellos siendo la mayoría los profesionales abogados, 66% expresaron no conocer la ley por lo cual se deduce que existe una cantidad considerable que tiene desconocimiento de las normas tributarias; por lo cual no conocen sus obligaciones tributarias, como cumplirlas, sobre las ventajas y desventajas, entre otras cuestiones que deberían de tener conocimiento para no evadir los impuestos.

**CUADRO N° 07**  
**PAGO DE IMPUESTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS**

6. ¿Cumple responsablemente con el pago de sus impuestos?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	25	13	38	40%
b. No	37	20	57	60%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

En el cuadro N° 07, 40% cumple con sus obligaciones tributarias responsablemente, mientras que el 60% de los encuestados indican no cumplir responsablemente en el pago de los impuestos, se puede deducir que más de la mitad de los profesionales tienen desconocimiento de sus obligaciones tributarias.

**CUADRO N° 08**  
**MOTIVO POR LA CUAL NO PAGA EL IMPUESTO**

Si su respuesta fue negativa ¿Cuál es la razón por la cual no paga sus impuestos?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Porque las demás personas no pagan	12	4	16	28%
b. Por el desconocimiento de normas tributarias	23	16	39	68%
c. Por la tasa alta del impuesto a pagar	2	0	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>20</b>	<b>57</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

Los resultados son a la segunda parte de la pregunta N° 06, 68% de los encuestados indican que la razón por la cual no paga impuestos es debido al desconocimiento de las normas tributarias ya que muchos de ellos no cuentan con el debido asesoramiento tributario además del poco interés que toman en conocer la normatividad tributaria, 28% indico que una de la razones en el incumplimiento del pago de impuestos es debido a una falta de conciencia tributaria indicando que no cumplen con el pago de impuestos debido a que otras personas no lo hacen por lo tanto yo tampoco lo hare, y un 4% indican que la razón del incumplimiento del pago es debido a la tasa alta del impuesto a pagar.

**CUADRO N° 09**  
**EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO**

7. ¿Emite el comprobante de pago por el servicio que presta?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Siempre	13	4	17	18%
b. A veces	30	17	47	49%
c. Nunca	19	12	31	33%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

En el cuadro N° 09, 18% de los encuestados indican que siempre cumplen con la emisión del recibo por honorarios por la prestación de sus servicios, 33% de los profesionales indican no emitir los comprobantes de pago manifestando que los servicios que prestan no superan los S/ 1,500.00 y el 49% de los profesionales indican emitir el comprobante de pago solo y cuando el cliente se lo solicite o exija, lo cual demuestra que los profesionales tienen poco interés, falta de conciencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes como contribuyentes; incumplimiento con la normativa tributaria y contribuyendo de esta forma en la evasión tributaria.

**CUADRO N° 10**  
**DECLARACION JURADA**

8. ¿Presenta oportunamente su declaración anual del impuesto a la renta oportunamente?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	23	12	35	37%
b. No	39	21	60	63%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

En el cuadro N° 10, 37% de los encuestados indican cumplir oportunamente con la declaración anual del impuesto a la renta, el 63% de los profesionales expresaron no cumplir oportunamente en la declaración anual, debido a varias razones que se detallara en el siguiente cuadro.

**CUADRO N° 11  
INCUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA**

Si su respuesta fue negativa, ¿Puede indicar a que se debe su incumplimiento?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Inexperiencia en el procedimiento de la declaración	20	17	37	62%
b. Desconocimiento del cronograma de declaración anual	16	4	20	33%
c. Porque no quiso declarar	3	0	3	5%
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>21</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

Los resultados son a la segunda parte de la pregunta N° 08, se puede observar que el 34% de los encuestados indican que el impedimento por la cual no cumplen oportunamente en la declaración es por el desconocimiento del cronograma de vencimientos que es publicado por la SUNAT, 39% expresaron que la causa del incumplimiento oportuno de la declaración de renta anual es debido a la inexperiencia que tienen en el procedimiento del mismo a consecuencia de la falta de asesoramiento por parte de la administración tributaria, y el 27% indicaron que los contribuyentes no quisieron declarar por que se sienten desmotivados por la forma de cómo son manejados los fondos públicos, viendo que otros no tributan por lo cual imitan dicha acción de evadir los impuestos.

**CUADRO N° 12  
CONOCIMIENTO SOBRE LAS MULTAS Y/O SANCIONES**

9. ¿Tiene conocimiento sobre las multas y/o sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyente?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí	22	7	29	31%
c. No	40	26	66	69%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

En el cuadro N° 12, 31% indica tener conocimiento sobre las multas y/o sanciones que aplica la Administración Tributaria por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría indicando que esta viene a ser el pago de una multa o el cierre del establecimiento o local donde ejercen su profesión independientemente, 69% de los encuestados indican desconocer las multas y/o sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría, debido al desconocimiento de la normatividad tributaria y con ello incurriendo a la evasión tributaria.

**CUADRO N° 13**  
**FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA SUNAT**

10. ¿Puede indicar si alguna vez ha sido requerido y/o fiscalizado por la administración tributaria?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Sí, por no emitir recibos por honorarios	20	12	32	34%
b. Sí, por no estar inscrito en los registros de la SUNAT	14	8	22	23%
c. No, he sido fiscalizado y/o requerido	28	13	41	43%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

En el cuadro N° 13, 24% fue fiscalizado por la Administración Tributaria al incurrir en la normativa tributaria sobre la emisión de recibos por honorarios electrónicos por el servicio que prestan, 16% indican haber sido fiscalizados por no contar con el RUC, 60% indican no haber sido fiscalizados, por lo cual podemos deducir que la administración tributaria no está cumpliendo adecuadamente con la función de control a los profesionales, lo cual genera el desconocimiento de sus obligaciones como contribuyentes; lo cual constituye una causa para la evasión tributaria.

**CUADRO N° 14**  
**ORIENTACIÓN TRIBUTARIA**

11. ¿Usted considera que la SUNAT divulga, educa y promueve información sobre el impuesto que va dirigido para los profesionales?	PROFESIONAL		TOTAL	%
	ABOG.	ODONT.		
a. Siempre	9	3	12	13%
b. A veces	16	5	21	22%
c. Nunca	37	25	62	65%
<b>TOTAL</b>	<b>62</b>	<b>33</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta a abogados y odontólogos independientes - Elaboración Propia

En el cuadro N° 14, el 65% indican que nunca recibieron alguna charla de parte de la SUNAT, 22% dijeron que a veces han recibido algunos volantes por parte de la administración tributaria y que frecuentemente asisten cuando hay alguna convocatoria, 13% de los profesionales indicaron que siempre asisten y reciben alguna educación tributaria. Por lo cual podemos deducir que los profesionales no reciben ningún tipo de educación y promoción por parte de la Administración Tributaria, puesto que se debe tomar en consideración las visitas a los contribuyentes ya que muchos de ellos no reciben un asesoramiento tributario.

## DISCUSIÓN

(Díaz, 2013) en su tesis titulada. “La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Profesionales Independientes en la Ciudad de Juliaca, Periodo 2011”, concluye que la causa de la evasión tributaria, es la no emisión de comprobantes de pago, mal uso del formulario 1609 y desconocimiento de normas tributarias. Indicando que dicha evasión tributaria es por la falta de una Cultura Tributaria y el limitado conocimiento de las normas tributarias, influyendo de manera negativa en la recaudación de impuestos. En el presente trabajo de investigación se llegó a la conclusión de que la principal causa de la evasión tributaria es debido a una falta de conciencia por parte de los contribuyentes respecto a la cultura tributaria, lo cual influye negativamente en la recaudación de rentas de cuarta categoría en la ciudad de Ilave y el poco interés en el tema por parte de los contribuyentes. Por lo tanto, el resultado de la primera discusión se toma, debido a que ambos consideramos existe una relación directa entre la cultura tributaria y la evasión tributaria.

En referencia a la causa que genera el desconocimiento de las normas tributarias de acuerdo a (Calderon, 2002) en su tesis titulada “Evaluación de la Recaudación y Evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la Ciudad de Puno 2000 – 2001”, en su estudio concluye que la modalidad de evasión tributaria que mayormente practican los profesionales en la ciudad de Puno es no otorgando comprobantes de pago en un 40%, seguido por la utilización indebida de la suspensión de retenciones en un 39%, esto debido a que la Administración Tributaria no efectúa el control permanente. Las conclusiones que se llegaron respecto a la causa que influye el desconocimiento de las normas tributarias; es la evasión tributaria por parte de los contribuyentes perceptores de rentas de cuarta categoría, de lo cual deducimos que la principal razón que lleva consigo el desconocimiento de la normatividad es la no emisión de comprobantes de pago, desconocimiento de sus obligaciones, incumplimiento en sus pagos y la inexperiencia en el procedimiento de la declaración debido a que la Administración Tributaria no cumple con la formación a los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias como ciudadanos profesionales.

## CONCLUSIONES

Las siguientes son las conclusiones a los que se han llegado, luego del análisis e interpretación de los resultados del trabajo de investigación.

PRIMERA: La falta de conciencia en cultura tributaria influye en la recaudación del impuesto a la renta en la ciudad de Ilave. En donde se observa que solo el 33% de los encuestados tienen una

definición clara sobre el concepto de la cultura tributaria y lo que esto significa para el desarrollo y cumplimiento de metas del Estado, 59% no conocen sus derechos y deberes como contribuyentes, 46% hace mención a que el pago de tributos no ayuda en el desarrollo del país y que solo es en beneficio de unos pocos por la corrupción existente, por lo cual prefieren evadir los impuestos aplicando varias las modalidades sin tomar conciencia de que no se debe exigir beneficios y que más allá de los malos funcionarios que solo hacen daño al País está el desarrollo de una sociedad y por lo cual se debe cumplir con su progreso.

SEGUNDA: El desconocimiento de las normas tributarias es la causa que genera la evasión tributaria por parte de los profesionales independientes perceptores del impuesto a la renta de cuarta categoría por la cual, 57% de los profesionales desconocen el impuesto a la renta y por ello sus obligaciones tributarias, debido por lo cual no cumplen con el pago del impuesto, y solo un 18% emite siempre el recibo por honorario electrónico, 60% no cumple con el pago del impuesto a la renta debido al desconocimiento de la normatividad, 62% no realizan oportunamente su declaración anual debido a la inexperiencia en el procedimiento e la declaración, debido al desconocimiento de la normatividad tributaria, 69% de los profesionales encuestados indican no tener conocimiento sobre las multas y/o sanciones que incurren por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyentes, 60% de los contribuyentes indicaron nunca haber sido fiscalizados y/o requeridos por la SUNAT de los cuales 65% expresaron que no reciben ningún tipo de educación y promoción por parte de la Administración Tributaria desconociendo por ellos sus obligaciones para luego infringirlas y ser la causa de la evasión tributaria.

TERCERA: Es evidente que la mejor forma de reducir la evasión del impuesto a la renta es trabajando en las causas que lo originan como la falta de cultura tributaria, la no emisión de recibo por honorarios electrónicos, el desconocimiento de las leyes tributarias, entre otras, por lo cual se propone la fomentación de la cultura tributaria a la población en general, inclusión de una unidad en los colegios profesionales referida al tema de cultura tributaria, mayores fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria aplicando correcta y eficazmente las sanciones correspondientes a fin de dar un claro ejemplo a los malos contribuyentes.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Basuri, R., & Pacheco, L. F. (2007). Guía Práctica de Obligaciones, Infracciones Tributarias y Sanciones.

- Calderon, R. W. (2002). Evaluación de la Recaudación y Evaluación del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en la Ciudad de Puno 2000-2001. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Chávez, P., & Ferreyra, J. (2008). Tratado de Auditoría Tributaria. Lima: San Marcos.
- Comprobante de Pago Electrónico. (18 de 12 de 2018). Recuperado el 2019 de 03 de 26, de [http://cpe.sunat.gob.pe/informacion\\_general/tipos\\_comprobantes\\_pago](http://cpe.sunat.gob.pe/informacion_general/tipos_comprobantes_pago)
- Constitución Política del Perú. (1993).
- Díaz, A. (2013). La Cultura Tributaria y su Incidencia en la Evasión del Impuesto a la Renta de Profesionales Independientes en la Ciudad de Juliaca, periodo 2011. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Flores, J., & Ramos, G. (2018). Manual Tributario 2018. Lima: Pacífico Editores.
- Flores, P. (2005). Derecho Financiero y Tributario Peruano. Lima: Justo Valenzuela.
- Galarza, P. E. (2016). Deberes de la Persona y el Ciudadano. Colombia: Criterio Libre Jurídico.
- González, D. (2011). Introducción a la Fiscalidad Empresarial. España: Universitat Jaume.
- Huamani, R. (2011). Código Tributario Comentado. Lima: Juristas Editores.
- Jimenez, E. (2012). Gestión Tributaria I. Puno: Pacífico.
- León, C. (2009). Cultura Tributaria. Ecuador: El Emprendedor Salesiano.
- Logan, R. (02 de Octubre de 2012). El Sistema Tributario Peruano. Obtenido de Estudio Derecho: <https://blogs.deperu.com/estudio-derecho/>
- Nima, E., Rey, J., & Gómez, A. (2013). Aplicación Práctica del Régimen de Infracciones y Sanciones Tributarias. (G. J. S.A., Ed.) Lima: El Búho.
- Ortega, R. (2013). Manual Tributario. Lima: ECB Ediciones.
- Roca, C. (2011). Estrategias para la Formación de la Cultura Tributaria. Tegucigalpa: Asamblea General del CIAT N° 42.
- Salomón, E. (2013). Tributación I. Huancayo.
- Soler, O. H. (2008). Derecho Tributario: Económico Constitucional, Sustancial, Administrativo, Penal. Buenos Aires: La Ley.
- Velásquez, J. M., & Vargas, W. (2010). Cultura Tributaria Determinado por Conciencia Tributaria. Lima: Rodhas.
- Villegas, H., Arguello, G., & Spila, R. (1993). La Evasión Fiscal en la Argentina. Revista Derecho Fiscal, 337.